



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3847 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes ocho de julio de dos mil diecinueve**.

ASISTENCIA: Presidente, señor Oscar Rolando Castro

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos y licenciado Humberto Barrera Salinas.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3846

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(viernes 28 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)

4.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(martes 2 de julio de 2019 - 12:40 P.M.)

4.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (miércoles 3 de julio de 2019 - 12:00 M.D.)

4.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (jueves 4 de julio de 2019 - 12:00 M.D.)

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud y vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada; la cual fue aprobada con la incorporación de una solicitud planteada por el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, que *consta en la página 54 de la presente acta*; y un punto vario solicitado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, el cual aparece detallado en *Mociones y Asuntos Varios (punto 6) de la presente acta*.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3846

La vicepresidenta sometió a discusión y aprobación el acta 3846, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por la sociedad y persona natural siguientes:

2.1.1. Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A950904** y **A950907**, a favor de las sociedades Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y Electrolab Medic, S.A. de C.V., respectivamente, incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A950904** y

A950907, a favor de las sociedades Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y Electrolab Medic, S.A. de C.V., respectivamente, incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **22 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1210.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A950904 Y A950907**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Y ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS:

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 60 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	UN	4	4	PRINCIPAL	BIOBASE/ CHINA	\$ 11,052.50	\$44,210.00	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA/ ESPAÑA	\$104,950.00	\$104,950.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1125.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3845** DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Erick Alberto Ramírez Martínez, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A950907** y **A950909**, a favor de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la persona natural **Erick Alberto Ramírez Martínez**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A950907** y **A950909**, a favor de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Asimismo, recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad PARAMÉDICOS

DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código A950907, que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **22 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1211.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA PERSONA NATURAL **ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A950907 Y A950909**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS:

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA /ESPAÑA	\$104,950.00	\$104,950.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
1	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA /ESPAÑA	\$154,000.00	\$154,500.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1125.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3845** DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA PERSONA NATURAL **ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL

INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1212.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR: **A) PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A950904 Y A950907**; Y **B) ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A950907 Y A950909**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 60 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	UN	4	4	PRINCIPAL	BIOBASE/ CHINA	\$ 11,052.50	\$44,210.00	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA/ ESPAÑA	\$104,950.00	\$104,950.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

B) ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA /ESPAÑA	\$104,950.00	\$104,950.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
1	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA /ESPAÑA	\$154,000.00	\$154,600.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1125.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3845** DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)**

ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR: **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1210.JUL.-**, Y **#2019-1211.JUL.-**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3847, DEL 8 DE JULIO DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, LICENCIADO ESAÚ MONTERROZA Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVERA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Ricardo Antonio Soriano y señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ambos representantes del sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, jefe de la división Evaluación de la Calidad de Salud, informó que junto con la subdirección de Salud han estado analizando a los directores locales anteriores, de hecho, se han ido cambiando, pero también han analizado a su equipo de trabajo el cual también será sustituido, por lo que paulatinamente se irán presentando los nombramientos de las personas que estarán trabajando.

El licenciado Campos Sánchez dijo que entendería que serán aprobaciones retroactivas porque según la publicación los nombramientos eran a partir del 1 de julio de 2019.

El doctor Rivera Ticas aclaró que los próximos que se presentarán no serán de manera retroactiva.

El licenciado Campos Sánchez comentó que en la comisión de trabajo del jueves anterior (4 de julio) alguien preguntó si dentro de los nombramientos estaba incluido el personal requerido en el Plan 100.

El doctor Andrés Zimmermann Mejía, subdirector de Salud, aclaró que en la comisión de trabajo se presentaron los nombramientos de los directores locales de diferentes centros de atención, en cuanto al Plan 100 se está tramitando todavía las plazas y el personal contemplado son médicos, enfermeras, técnicos de farmacias, etcétera, no obstante, hay unos de los directores

que formarán parte del Plan 100; aclaró que se trabajará con el personal actual, para evitar nuevas contrataciones.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Solano comentó que días atrás hablaba sobre la "grasa del Estado" y ha dicho que para sentirse cómodo y responsable de lo que está haciendo requeriría siempre la debida justificación, básicamente de las nuevas plazas; los cambios que se hacen de manera natural como los nombramientos interinos por licencias, vacaciones, etcétera, que sean presentados en un acuerdo aparte; recalcó que estaría en desacuerdo con el tema de los nombramientos en las nuevas plazas, cada vez que no se justifique, es entendible que la nueva administración debe tener a su personal de confianza, pero sí le gustaría saber adónde se han trasladado a las personas que han cambiado, lo cual, es muy importante saberlo.

El doctor Rivera Ticas mencionó que el próximo jueves, en la comisión Recursos Humanos y Jurídica detallará esa información y con la debida justificación.

El licenciado Solano pidió que en el caso de los nombramientos en nuevas plazas se tome otro acuerdo; agregó que el señor ministro de Trabajo y Previsión Social solicitó y a la vez se tomó un acuerdo, autorizando la contratación de cuatro personas, quienes estarán pendientes del acontecimiento de los consejales, de ello no tuvieron objeción, siempre y cuando les presentaran los currículums de los profesionales a contratar para saber quiénes son, en ese caso, él presentará esa información para consideración del Pleno; el problema con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos es que hace una mezcla, sin embargo, a él le parece muy bien expresarlo porque lo hace de manera general y menciona el tema de las nuevas plazas, pero su persona ha insistido en que deben tomarse dos acuerdos.

El señor Soriano hizo mención al caso de los traslados, y dijo que hay personas que al final salen beneficiadas porque están ganando el mismo salario que tenían en los cargos anteriores y con menos responsabilidades, de esa manera, queda disponible la plaza que tenía esa persona y se contrata a una nueva y así es como se va acumulando esa "grasa", lo cual genera también un doble gasto a la Institución.

El doctor Zimmermann Mejía comentó que en el caso de los nombramientos para el área de Salud están debidamente justificados, sin embargo, hay casos de empleados que son promocionados y generalmente van con salarios incluso mayores a los que están contemplados, pero cuando regresan van directamente a la atención médica, unos vuelven al área de donde salieron; a la vez, expresó su acuerdo a lo mencionado por el licenciado Solano, en el sentido que todo debe ser transparente y separado.

El señor Soriano mencionó que en la administración anterior se trasladaron a muchos médicos en diferentes áreas, unos no tuvieron mucha suerte porque anduvieron de lugar en lugar y no hallaban dónde ubicarlos, lo cual fue lamentable porque la mayoría eran médicos con mucha

experiencia y conocimiento; opinó que sería conveniente que revisaran esos recursos y aprovecharlos de la mejor manera posible.

El doctor Rivera Ticas informó que los médicos que estaban en las direcciones locales de los diferente hospitales y unidades médicas se han enviado a trabajar en áreas donde se necesitan los recursos y según su especialidad, y sin un incremento en su salario; opinó que se puede considerar lo mencionado por el señor Soriano, sobre el caso de los médicos que fueron trasladados por decisión de la administración anterior y sin aprovechar su experiencia.

El señor Soriano preguntó cuánto está ganando actualmente el doctor Escobar Aguilar, exsubdirector general.

El doctor Rivera Ticas dijo que tiene entendido que el salario actual es el que tenía cuando estaba a cargo de la UPLAN, pero ese dato lo podría informar después.

El doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, director general, informó que se trasladó al doctor Escobar Aguilar al área hospitalaria, tal como lo ha mencionado el doctor Zimmermann con algunos médicos que tenían cargos de jefatura.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

2.2. Recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la renovación de vehículos en la Licitación Pública N° 2G19000051 denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL, MICROBÚS, PICK UP Y SEDAN PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".

Para este punto estuvieron presentes: ingeniero Carlos Wilfredo Viche Majano, jefe de la sección Transporte; señor Juan José García Cisneros, técnico de Mecánica Automotriz; ingeniero Rigoberto Alexander Alfaro Milla, jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento; por la UACI: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compra; licenciado Bou Geovanni Aguilar Mejía, analista de UACI II; y señora Marlene Hernández, digitadora de UACI.

Previo a la presentación del punto, el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, informó que fue presentado y discutido en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 2 de julio de 2019, pero fue retirado porque unos vehículos que inicialmente se habían considerado para la subdirección general y subdirección de Salud se reasignaron, en ese sentido, el departamento de Transporte ya decidió el destino de dichos vehículos, y serán para el área de Inspección.

A continuación, el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas para la renovación de vehículos en la **Licitación Pública N° 2G19000051** denominada: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL, MICROBÚS, PICK UP Y SEDAN PARA**

DEPENDENCIAS DEL ISSS", la cual es necesaria para la sustitución de la flota a nivel nacional, con lo que se evitarán los gastos por mantenimiento correctivo de los vehículos que ya cumplieron con su vida útil y tiempo de servicio, para poder satisfacer las necesidades de los derechohabientes y usuarios que necesitan la adquisición de la nueva flota vehicular; agregó que la gestión de compra anterior (2G18000043) se declaró desierta por incumplimiento en una de las solvencias y otra por documentación requerida en ese trámite de compra.

Por lo anterior, dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, el presupuesto asignado para la presente licitación; además informó que seis (06) sociedades retiraron bases de la licitación pública en referencia, de las cuales solamente cuatro (04) presentaron ofertas, las que fueron revisadas y analizadas por la CEO, por lo que recomienda **adjudicar seis (06) códigos** entre las sociedades: AUTOMAX, S.A. de C.V.; DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.; y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., por cumplir todas con la documentación legal y administrativa, evaluación financiera y técnica, establecidas en las bases de la presente licitación pública.

Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Solano expresó su acuerdo sobre el punto porque el tema principal era saber el destino de los vehículos y por eso se retiró de la comisión de Infraestructura, expresó su preocupación porque esto tenía que haberlo conocido la comisión de trabajo respectiva y no el Pleno, porque de esa manera se le resta importancia a dicha comisión de trabajo, esperaba que haya una buena justificación para presentarlo en esta sesión.

El doctor Zimmermann Mejía informó que este punto ha sido presentado tres veces, lo cual ha sido ampliamente discutido, en su caso, hizo el señalamiento sobre un vehículo para la subdirección de Salud, el cual no es necesario, por eso se pidió que se hiciera una revisión y se reasignara el vehículo, lo cual ya fue realizado.

La licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, subdirectora general, explicó que este punto sí se vio en su momento en el Consejo Directivo y luego se presentó en la comisión de trabajo respectiva, agregó que estaba incluido un vehículo Sedan asignado para la subdirección general, el cual no es necesario y desistió de eso, por ello pidió que se reasignara ese vehículo a la subdirección de Salud, sin embargo, el doctor Zimmerman también desistió porque no lo necesita, ante eso el punto se retiró para verificar a qué dependencia se podía reasignar, y ahora la sección Transporte ya verificó que donde más se necesita es en el área de Inspección, es decir, todos los vehículos ya están asignados a las dependencias que se les entregarán; manifestó que hay un proyecto de cambio de flota de vehículos.

El señor Soriano opinó que se tiene que verificar realmente la compra de los vehículos, a la vez, sugirió que se debe guardar dinero para la compra de una flota de vehículos para el Hospital Regional de San Miguel, porque ese gasto será considerable, sobre todo porque no está contemplado en el proyecto de dicho hospital; por otra parte, comentó que en el Instituto hay

desperdicio porque en los talleres hay vehículos nuevos, y eso tendría que revisarse previo a realizar otra compra.

Agregó que entre más vehículos se compren así se gastará en cuanto al tema de los seguros, porque al inicio del próximo año se contrata a la aseguradora y entre más bienes hay cobran más, sería conveniente que se hiciera un análisis para verificar hasta dónde se puede reforzar con la compra de los vehículos.

El ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento, aclaró que el proyecto es para la renovación de la flota vehicular, es decir, no se trata de una ampliación de la flota, dijo que cuando se sustituye un equipo es porque ya cumplió con su vida útil, en algunos casos, incluso los vehículos ya fueron descartados, en ese sentido, no se aumenta la cantidad de vehículos.

En cuanto al comentario del proyecto del Hospital Regional de San Miguel, explicó que ese centro de atención ya tiene su flota vehicular y en la zona de oriente, que es la que más distancia recorre, ya se tiene alrededor de un 68% de la renovación de vehículos, cuando comience a funcionar dicho hospital no se van a comprar vehículos adicionales porque la flota está de acuerdo con las necesidades y la logística, además ya se lleva un buen porcentaje de la sustitución de dichos vehículos.

El señor Soriano dijo que votará por este punto, sin embargo, expresó su inconformidad a la explicación de que no se comprarán más vehículos para el Hospital de San Miguel, eso es falso porque ya ha preguntado cuántos vehículos se van a necesitar para dicho hospital y aún no tienen un dato exacto.

El licenciado Solano manifestó que considerando la opinión del ingeniero Delgado, quien forma parte de la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, solicitó que se amplíe en el título que la compra es para la renovación de vehículos en la presente licitación, porque así como está pareciera que es para comprar más vehículos y ya explicaron que no es así; pidió esa modificación porque así podrán votar tranquilamente; de lo cual tomó nota la UACI.

El doctor Rivera Ticas detalló que en el proyecto de acuerdo se ha establecido lo siguiente: "...LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, ES NECESARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA FLOTA A NIVEL NACIONAL...".

El licenciado Solano recalcó que la modificación debe hacerse en el título del punto, en el proyecto de acuerdo está bien.

La vicepresidenta sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, la cual fue aprobada *por mayoría*; absteniéndose de votar el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1213.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000051** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL, MICROBÚS, PICK UP Y SEDAN PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO D.G. N° 2019-03-0125, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, Y EN VISTA QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, ES NECESARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA FLOTA A NIVEL NACIONAL, CON LO QUE SE EVITARAN LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y TIEMPO DE SERVICIO, PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS QUE NECESITAN LA ADQUISICIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR. CABE MENCIONAR QUE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTERIOR (2G18000043) SE DECLARÓ DESIERTA POR INCUMPLIMIENTO EN UNA DE LAS SOLVENCIAS Y POR OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESE TRÁMITE DE COMPRA; ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. Y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO PRESENTARON CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE LOS ACCESORIOS SOLICITADOS, SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA A LAS SOCIEDADES YA QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRITAS EN EL SUBNUMERAL 2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE CONSTATA QUE LAS SOCIEDADES SÍ ENTREGARON LOS ACCESORIOS REQUERIDOS DE CADA VEHÍCULO, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."*, por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SEIS (6)** CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000051**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL, MICROBÚS, PICK UP Y SEDAN PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$1,011,417.30) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado (US \$)
A202001	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS BASICO	1	NISSAN VERSA DRIVE 1.6L T/M GAS	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Principal	NISSAN	SEDAN	MEXICO	\$18,897.00	1	\$18,897.00

Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado (US \$)
A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	1	PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, 4X4	AUTOMAX, S.A DE C.V.	Principal	MITSUBISHI	L200 4X4, KL3TJNUFL	TAILANDIA	\$26,200.00	1	\$ 26,200.00
A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	15	PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, 4X2	AUTOMAX, S.A DE C.V.	Principal	MITSUBISHI	L200 4X2, KK3TJNUFL	TAILANDIA	\$24,600.00	15	\$ 369,000.00
SUBTOTAL										US \$ 414,097.00	

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado (US \$)
A206102	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	8	MICROBUS TOYOTA HIACE PARA 15 PASAJEROS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	Principal	TOYOTA	KDH202L-REMDY_P301	JAPON	\$ 33,239.04	8	\$ 265,912.32
SUBTOTAL										US \$ 265,912.32	

C. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER UNICA ELEGIBLE.

Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado (US \$)
A206001	VEHICULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	1	MICROBUS PANEL TOYOTA HIACE	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	Principal	TOYOTA	LH200L-RBMDE_M400	JAPON	\$ 30,534.86	1	\$ 30,534.86
SUBTOTAL										US \$ 30,534.86	

D. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR CRITERIO SEGÚN NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA.

Código	Descripción según Cartel	Cantidad Solicitada	Descripción Comercial	Sociedad Adjudicada	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado (US \$)
A206103 (*)	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	4	MICROBUS TOYOTA COASTER PARA 28 PASAJEROS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	Principal	TOYOTA	HZB70L-ZGMSS_D701	JAPON	\$ 75,218.28	4	\$ 300,873.12
SUBTOTAL										US \$ 300,873.12	

(*) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL "A)" DE LOS **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**, EN EL QUE SE EXPRESA: *"...SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS VEHÍCULOS... CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL VEHÍCULO Y SEAN DE BENEFICIO*

INSTITUCIONAL..."; EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO **A206103** VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE, A LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.**, A PESAR QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 22 EQUIPAMIENTO SE HA SOLICITADO ENTRE OTROS "**DOS TAPA SOL**" Y LA SOCIEDAD OFERTA "**UN TAPASOL**", LO CUAL NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN EN LA FUNCIONALIDAD DEL VEHÍCULO. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE SEGÚN EL HISTÓRICO DE COMPRA, EL ÚLTIMO PRECIO RECOMENDADO (2G19000021) PARA EL CÓDIGO **A206103** ES DE US \$74,219.38, RAZÓN POR LA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERÓ QUE EL PRECIO RECOMENDADO ESTÁ ACORDE AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA Y NO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO DE US \$ 65,000.00.-

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	AUTOMAX, S.A DE C.V.	\$ 395,200.00	2
2	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A.	\$ 597,320.30	3
3	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$18,897.00	1
	TOTAL HASTA POR	US \$1,011,417.30	6

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 4 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE MARCA VIGENTE A LA FECHA, EN ORIGINAL O FOTOCOPIA SIMPLE, QUE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO EN EL PAÍS COMO REPRESENTANTE DE LA MARCA Y MODELO DEL VEHÍCULO ADJUDICADO, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA No. 1		SOCIEDAD: TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A206001	VEHICULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. ADEMÁS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.1.2, ESPECÍFICAMENTE LO REFERENTE AL TALLER PROPIO ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE. ASIMISMO NO CUENTA CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO Y EQUIPO PARA EVALUACIÓN MECÁNICA; DE ACUERDO A LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DECLARADOS EN LA OFERTA, EN DICHA VISITA SE MANIFESTÓ QUE CUENTAN CON SUBCONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

OFERTA No. 1		SOCIEDAD: TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	A206102	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	OFERTA MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.1.2, ESPECÍFICAMENTE LO REFERENTE AL TALLER PROPIO ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE. ASIMISMO NO CUENTA CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO Y EQUIPO PARA EVALUACIÓN MECÁNICA; DE ACUERDO A LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DECLARADOS EN LA OFERTA, EN DICHA VISITA SE MANIFESTÓ QUE CUENTAN CON SUBCONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
3	A206103	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	OFERTA MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 1 EN LA QUE SE REQUIERE "MOTOR 3,500 C.C. EN ADELANTE, 6 CILINDROS", LA No. 9 EN LA QUE SE SOLICITA "FRENOS DELANTEROS, DISCOS VENTILADOS" Y LA No.19 EN LA QUE SE PIDE "ASIENTOS TRASEROS, ASIENTOS TRASEROS DE ACCESO ABATIBLES", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (OFERTADO: "MOTOR 3,800 C.C. EN ADELANTE, 4 CILINDROS", "FRENOS DE AIRE INDEPENDIENTE MARCA WABCO DE TAMBOR Y TODOS LOS ASIENTOS DE BUTACA ALTA ACCESIBLES / ÚLTIMA FILA FIJOS") ADEMÁS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.1.2, ESPECÍFICAMENTE LO REFERENTE AL TALLER PROPIO ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE. ASIMISMO NO CUENTA CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO Y EQUIPO PARA EVALUACIÓN MECÁNICA; DE ACUERDO A LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DECLARADOS EN LA OFERTA, EN DICHA VISITA SE MANIFESTÓ QUE CUENTAN CON SUBCONTRATO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

OFERTA No. 2		SOCIEDAD: DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A202001	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS BASICO	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. ADEMÁS NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 1 EN LA QUE SE REQUIERE "MOTOR 1,500 CC EN ADELANTE..." Y LA No. 16 EN LA QUE SE SOLICITA "COLOR BLANCO", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN (OFERTADO: "MOTOR 1300 CC..." Y "COLOR GRIS CLARO")
2	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. ADEMÁS NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 1 EN LA QUE SE REQUIERE "MOTOR 2,500 CC EN ADELANTE...", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO "NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (OFERTADO: "MOTOR 2,400 CC")
3	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

OFERTA No. 4		SOCIEDAD: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

OFERTA No. 4		SOCIEDAD: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A206001	VEHICULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	OFERTA MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 20 EN LA QUE SE SOLICITA " DOBLE AIRE ACONDICIONADO ", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO " NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN ", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN (OFERTADO: "AIRE ACONDICIONADO DE FÁBRICA SOLO FRONTAL")
2	A206102	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	A206103	VEHICULO TIPO MICROBUS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	OFERTA MENOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, SIN EMBARGO NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 1 EN LA QUE SE SOLICITA " MOTOR 3,500 CC EN ADELANTE, 6 CILINDROS ", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO " NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN ", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (OFERTADO: "MOTOR 3000 C.C. TURBO DIÉSEL INTERCOOLER DE RIEL COMUN CUATRO CILINDROS")
4	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. ADEMÁS NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. 8 EN LA QUE SE REQUIERE " SUSPENSIÓN TRASERA DE BALLESTAS SEMI ELÍPTICAS CON AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS ", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO " NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN ", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (OFERTADO: "ESUSPENSION MULTILINK CON EJE RÍGIDO: BRINDA MÁS CONFORT, MEJORA LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD DE FRENADO DEL VEHÍCULO")
5	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. ADEMÁS NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN TECNICA No. 8 EN LA QUE SE SOLICITA " SUSPENSIÓN TRASERA DE BALLESTAS SEMI ELÍPTICAS CON AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS ", RAZÓN POR LO QUE LA OFERTA SE DENOMINA COMO " NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN ", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN. (OFERTADO: "ESUSPENSION MULTILINK CON EJE RÍGIDO: BRINDA MÁS CONFORT, MEJORA LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD DE FRENADO DEL VEHÍCULO")

4°) LA REASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO TIPO SEDAN DE LA PRESENTE COMPRA SE REALIZARÁ PARA EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN, EN VISTA QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON 16 VEHÍCULOS, DE LOS CUALES EL 25% HA SIDO RENOVADO A ESTA FECHA Y CON LA NUEVA ADQUISICIÓN SE LOGRARA ALCANZAR EL 50% DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES. EL NÚMERO DE INSPECTORES ES DE 60 PERSONAS, POR LO ANTERIOR NO SE LOGRA CUMPLIR CON LAS VISITAS REQUERIDAS POR LA LIMITANTE DE UNIDADES DE TRANSPORTE.

A EFECTO DE CUMPLIR LAS METAS Y PROYECCIONES DEL DEPARTAMENTO ES NECESARIA LA FACILITACIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, COMO LO SON LOS VEHÍCULOS PARA LAS VISITAS INSPECTORAS, PUESTO QUE SE CUBREN SIETE DEPARTAMENTOS DEL PAÍS PARA

CONTROL PATRONAL Y LOS 14 DEPARTAMENTOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, CONTRARRESTAMOS LA EVASIÓN DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUIMOS AL AHORRO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DEL FRAUDE, Y EL AUMENTO ECONÓMICO CON LA INSCRIPCIÓN. LAS ÁREAS O ZONAS A VISITAR EN MUCHAS OCASIONES SON DISTANTES UNAS DE OTRAS, LO QUE DIFICULTA LA LOGÍSTICA Y LIMITA LA EFECTIVIDAD, A PESAR DE CONTAR CON SUFICIENTE RECURSO HUMANO.

POR TODO LO ANTERIOR EL CONTAR CON UN VEHÍCULO ADICIONAL ACOMPAÑADO DE LA RENOVACIÓN DEL RESTO DE UNIDADES SE TRADUCIRÁ EN APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES Y ASÍ BRINDAR UN MEJOR RESULTADO DE GESTIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES** DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **8. CONTRATO** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ NO ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO, GENERANDO ATRASO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PROVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

3.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A714301** y **A714302**; y **adjudicación** del código **A714303**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000044** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, y licenciada Lorena del Carmen Mendoza, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI; e ingeniero José Francisco Ganuza Mena, jefe de la sección Mantenimiento Metropolitano del Complejo Hospital General.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A714301** y **A714302**; y **adjudicación** del código **A714303**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000044** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**; según el detalle siguiente:

CODIGO RECURRIDO

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FB5-100	USA/CHINA	2	\$144.850.00	\$289.700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

DESIERTOS DOS (2) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1031.JUN**, contenido en Acta N° **3842**, de fecha **10 de junio de 2019**

Por lo anterior, el licenciado Castaneda Quintanilla informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Como primer punto impugnado, la recurrente hace referencia a que no presentó la solvencia Municipal por causas de fuerza mayor y a circunstancias fuera de su control, en razón que oportunamente solicitó dicho documento en fecha 09/04/2019, sin embargo, le fue entregado por la Alcaldía de Soyapango hasta el 26/04/2019, debido a las vacaciones de semana santa y al retraso por parte del encargado de firmar dichas solvencias; sobre el particular, en la base de la presente licitación en el romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, sub numeral 1.4 se establece "*Solvencia Municipal del domicilio del ofertante, en original (Según Registro del expediente Único en UACI)*", además, en el romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES se encuentra: "NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN", por lo antes citado, esta Comisión considera que la recurrente no cumplió con la presentación de la Solvencia Municipal de su domicilio y habiéndose establecido previamente para el presente proceso de compra, dicha documentación como un requisito indispensable en la base de la licitación N° 2G19000062, no fue considerada como elegible.

Aunado a lo antes citado, es importante señalar que SYDM, S.A. DE CV., aceptó las condiciones de la licitación antes mencionada y es por ello, que asumió el compromiso de entregar en tiempo y forma la solvencia respectiva de conformidad a lo requerido por el Instituto; no obstante, esta Comisión al revisar la documentación adjunta al recurso presentado, encontró la solvencia del municipio en original, emitida por el Departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Soyapango de fecha 26/04/2019, así como fotocopia de una impresión en la cual se establece varios datos, la cual carece de sello, firma y dependencia responsable de emitirla, como se muestra a continuación en la siguiente imagen, y por lo que no se considera justificación del presunto caso de fuerza mayor alegado por la recurrente:

Fecha Impresión : 09-04-2019 13:34 PM TARJETA N° 97107
Fecha Recibo : 09/04/2019 RECIBO N° 2137926
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, Jose.marroquin
S.A. DE C.V. (SY-DM,S.A. DE C.V.)
CALLE A COL. AMATEPEC. # 18, FRENTE A OFICINAS TEN ZE.

Codigo	Tasa	Total
14299	Servicios diversos	\$ 2,29
12114	Fiestas	\$ 0,11
	Total	\$ 2,40

DOS 40/100 DOLARES

\$2,40

PAGO 2 SOLVENCIAS.

*Se entrego constancia puntual de una
Solvencia por que pago 2*

En otro de sus argumentos, la recurrente manifiesta que de ser aplicado lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimientos Administrativos, su solvencia puede ser considerada para la adjudicación de los códigos A714301, A714302 y A714303; con relación a este punto, la Comisión considera que la norma jurídica anteriormente citada se refiere a una Rectificación de Errores Materiales por parte de la Administración Pública y en el presente caso, no ha existido un error por parte del ISSS, sino una omisión por parte del recurrente de presentar junto con su oferta la solvencia de Municipalidad, la cual, al igual que el resto de documentación solicitada en el presente proceso de compra, se comprometió en adjuntar cuando decidió y ofertó los códigos A714301, A714302 y A714303, por estar de acuerdo con todos los requisitos establecidos en la base de licitación N° 2G19000062.

Asimismo, la recurrente manifiesta que la adjudicada CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. no cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación, en razón que para el Hospital Amatepec se requería en la especificación técnica número 1.9: "Con modulación completa y sin varillaje", y según página 0000075 del tomo 3 la adjudicada ofreció un equipo con modulación completa con varillaje; al respecto, esta Comisión al verificar en el Expediente Administrativo del proceso de compra en cuestión, encontró que en la Base de Licitación, numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA, sub numeral 1 CARACTERISTICAS GENERALES, para el código A714303 CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP, dependencia solicitante HOSPITAL AMATEPEC el folio 000219 mediante el cual se establece para el numeral 1.9 la siguiente descripción: "CON MODULACION COMPLETA Y SIN VARILLAJE"; además a folio 0000855 se encuentra cuadro de CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para el código A714303, EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC, en el numeral 1.CARACTERISTICAS GENERALES, para CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., el sub numeral 1.9 CON MODULACION COMPLETA Y SIN VARILLAJE, F687 (folio 687); en ese sentido, de folio 0000863 al 0000862 se encuentra Evaluación Técnica de la CEO para los códigos A714301, A714302 y A714303, y específicamente para el

código A714303 en el folio 0000863 se establece para CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., STATUS: RECOMENDADO, MOTIVO DE STATUS/OBSERVACIÓN: UNICA ELEGIBLE.

Por lo antes citado esta Comisión con fundamento en lo establecido en el Acuerdo #2019-0881.MAY, contenido en acta 3837, de fecha 14 de mayo de 2019, solicitó al Ingeniero Jose Francisco Ganuza Mena, Jefe de la Sección Mantenimiento Metropolitano del Complejo Hospital General, por medio de correo institucional de fecha 01 de julio de 2019, opinión sobre el código A714303 adjudicado a CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., respecto a que si este cumplía con la especificación técnica establecida en el sub numeral 1.9 la cual requería para la CALDERA DE VAPOR DE 100 HP - HOSPITAL AMATEPEC: "CON MODULACIÓN COMPLETA Y SIN VARILLAJE", sobre el particular, mediante correo institucional de fecha 04 de julio de 2019, manifestó: "...En la oferta presentada por CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. según página 0000075 del tomo 3, no indica que es con varillaje, sino con sistema de modulación completa, la característica del varillaje, tal como se indica en los otros códigos de la licitación, no es un requisito indispensable para el buen funcionamiento de la caldera, fue un requerimiento de usuario..."



Constatando esta Comisión que el código A714303 adjudicado a CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., cumple con la especificación técnica establecida en el sub numeral 1.9 de la base de licitación.

En otro de sus argumentos, la recurrente manifiesta que también para el Hospital Amatepec en la especificación técnica 2.3 se establece: "Sistema Dúplex para Inyección de condensado a caldera acorde a la capacidad de la caldera. Es decir un sistema compuesto por dos bombas las cuales funcionan de forma alterna con sus manómetros indicadores de presión (dos por caldera)". De acuerdo a la hoja 00000652 tomo 3 lo ofertado por CORPORACION NOBLE, S.A. DE CV., es únicamente de una bomba por caldera y no de acuerdo a lo solicitado y exigido en las bases de licitación, además, en la hoja 00000668 en el dibujo de referencia solo aparece una bomba; sobre el particular en la Base de Licitación, numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA, sub numeral 2. ACCESORIOS, para el código A714303 CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP, dependencia solicitante HOSPITAL AMATEPEC el folio 000218 mediante el cual se establece para el

sub numeral 2.3 la siguiente descripción: "*Sistema Dúplex para Inyección de condensado a caldera acorde a la capacidad de la caldera. Es decir un sistema compuesto por dos bombas las cuales funcionan de forma alterna con sus manómetros indicadores de presión (dos por caldera)*"; además a folio 0000855 se encuentra cuadro de CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para el código A714303, EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC, en el numeral 2. ACCESORIOS, para CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., el sub numeral 2.3 *SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)*; F668 (folio 668); en ese sentido, de folio 0000863 al 0000862 se encuentra Evaluación Técnica de la CEO para los códigos A714301, A714302 y A714303, y específicamente para el código A714303 en el folio 0000863 se establece para CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., STATUS: RECOMENDADO, MOTIVO DE STATUS/OBSERVACIÓN: UNICA ELEGIBLE.

Sobre este argumento al igual que el punto antes señalado, según lo estipulado en el Acuerdo #2019-0881.MAY, contenido en acta 3837, de fecha 14 de mayo de 2019, se solicitó al Ingeniero Jose Francisco Ganuza Mena, Jefe de la Sección Mantenimiento Metropolitano del Complejo Hospital General, por medio de correo institucional de fecha 01 de julio de 2019, opinión sobre el código A714303 adjudicado a Corporación Noble, s.a. de c.v., respecto a que si este cumplía con la especificación técnica establecida en el sub numeral 2.3 la cual requería para la CALDERA DE VAPOR DE 100 HP - HOSPITAL AMATEPEC: "*SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)*", al respecto, mediante correo institucional de fecha 04 de julio de 2019, manifestó: "*En cuanto al Sistema Dúplex para Inyección de condensado a caldera acorde a la capacidad, en el folio 668, se indica que son dos sistemas y que cada uno cuenta con dos bombas, la imagen, tal como lo indica al pie de la misma, es solamente de referencia, se corrobora en el folio 0000691 (en el adjunto como "CORPORACION NOBLE"), donde se ratifica que son dos bombas por caldera*".

Fulton Boiler Works, Inc.
Fulton Thermal Corporation



00000668

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA.

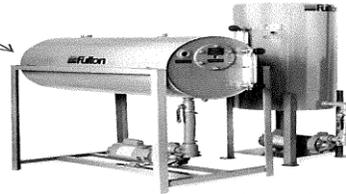
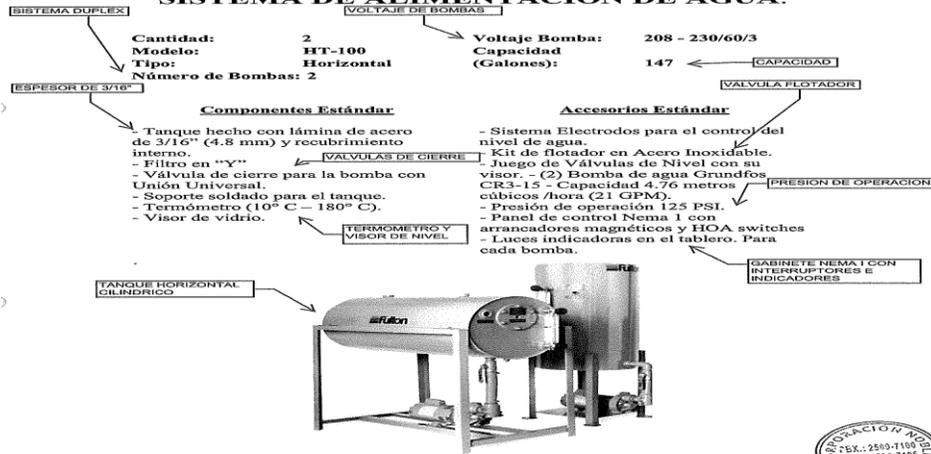


Imagen con fines ilustrativos

0000086

972 Centerville Road Pulaski, New York, USA 13142-0257.
Tel 315-298-5121, Fax 315-298-6390
Email: info@fulton.com
Web site: www.fulton.com



CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.

00000691

LICITACION PUBLICA No. 2619000044 denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS "

2. DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS

CODIGO A714303. EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACION O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACION TECNICA EN DOCUMENTACION tecnica presentada (Marcar o señalar en documentación técnica y referenciar su número de página en este cuadro)
2.2 VÁLVULAS CHECK EN TUBERÍA DE ENTRADA DE CONDENSADO DE CALDERA Y EN SALIDA DE BOMBA	SI	VÁLVULAS CHECK EN TUBERÍA DE ENTRADA DE CONDENSADO DE CALDERA Y EN SALIDA DE BOMBA	ANEXO 1 CATALOGO DEL EQUIPO PAG. 1
2.3 SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESION (DOS POR CALDERA)	SI	SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESION (DOS POR CALDERA)	ANEXO 6 CATALOGO DE TANQUE DE CONDENSADOS PAG. 1
2.4 DOSIFICADOR DE QUIMICOS AUTOMATICOS CONECTADOS A LA LINEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA DEL EQUIPO QUE INCLUYE DEPÓSITO PARA QUIMICOS	SI	DOSIFICADOR DE QUIMICOS AUTOMATICOS CONECTADOS A LA LINEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA DEL EQUIPO QUE INCLUYE DEPÓSITO PARA SUAVIZADOR DE AGUA DE 15 PIES CÚBICOS DE RESINA, DE SISTEMA DUPLEX, REGENERADO AUTOMÁTICO CON TANQUE PARA SALMUJERA	ANEXO 7 CATALOGO DE DOSIFICADOR DE QUIMICOS PAG. 1
2.5 SUAVIZADOR DE AGUA DE 15 PIES CÚBICOS DE RESINA, DE SISTEMA DUPLEX, REGENERADO AUTOMÁTICO CON TANQUE PARA SALMUJERA CON ALTERNANCIA PARA SUMINISTRO DE AGUA SUAVE	SI	SUAVIZADOR DE AGUA DE 15 PIES CÚBICOS DE RESINA, DE SISTEMA DUPLEX, REGENERADO AUTOMÁTICO CON TANQUE PARA SALMUJERA CON ALTERNANCIA PARA SUMINISTRO DE AGUA SUAVE	ANEXO 8 CATALOGO SUAVIZADOR PAG. 1 Y 2

0000063



Por lo antes citado esta comisión pudo constatar que la oferta de la adjudicada cumple con la especificación técnica establecida en el sub numeral 2.3 de la base de licitación.

Además, la recurrente afirma que la vida útil de su equipo es de 20 años de uso, por ser un equipo con materiales sumamente durables, resistentes, de fabricación y procedencia Estados Unidos, en

cambio el ofertado por CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., es de apenas 10 años, y en su oferta no definen si la fabricación es China o Estados Unidos; sobre este punto a folio 00000760 se encuentra oferta económica de la adjudicada para el código A714303, Tipo de Oferta: Básica, Marca del Producto: FULTON, Modelo del producto: FBS-100, País de Origen: USA/CHINA, Vida útil del producto:10 años y a folio 00000546 se encuentra oferta económica de la recurrente para el código A714303, Tipo de Oferta: A714303, Marca del Producto: HURST, Modelo del producto: SERIE-500, País de Origen: Estados Unidos, Vida útil del producto: 20 años de acuerdo a su mantenimiento, por lo antes citado como lo manifestó la recurrente efectivamente la vida útil del producto que ofertó es mayor al de la adjudicada, sin embargo, en la base de la presente licitación no se hizo mención ni se estableció un rango a cumplir sobre la vida útil de este código; asimismo, como se pudo establecer con la oferta económica de la adjudicada, se determinó que el país de origen del código A714303 ofertado es USA/CHINA, es decir cualquiera de los dos países antes señalados.

En ese sentido y respecto a lo señalado por la recurrente sobre los equipos ofertados para el HOSPITAL SANTA ANA Y HOSPITAL CENTRAL que cumplen con lo solicitado en las bases de licitación por ser equipos de espalda seca, de acuerdo a lo solicitado en el numeral dos de la base de licitación, requisito que fue muy bien señalado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Pudiendo concluir que CORPORACION NOBLE, S.A. DE CV., no cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases de licitación, por ello no puede ser adjudicado en la presente licitación; esta Comisión considera que sobre este punto no es pertinente pronunciarse debido a que los códigos A714301, A714302 que correspondían al HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA y al HOSPITAL CENTRAL en la presente licitación se declararon desiertos, por consiguiente no han sido adjudicados a Corporación Noble, s.a. de c.v.

Con relación al incumplimiento manifestado por la recurrente, que CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. no ha cancelado una multa impuesta por el ISSS, en el contrato Q-243/2016 derivado de la licitación pública 2016000032 por un monto de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; sobre dicho argumento a folio 0000834 se encuentra informe emitido por la sección Registro y Actualización de Proveedores de fecha 26/04/2019 en el cual se establece:

- En relación al artículo 159 de la Ley LACAP, se TIENE(N) **saldo(s) pendientes(s)** de pago por parte de la(s) empresa(s) según datos que se detallan a continuación:

CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. según los datos en cuadro inserto.

Código SAFISS	Suministrante:	Contrato No	Licitación Pública No	Número de Factura	Código	TIPO
50004635	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	Q-243/2016	2Q.16000032	1133	7070202	RETRASO DE ENTREGA

es por ello, que como lo establece el Art.159 de la LACAP, CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. o cualquier otra sociedad o persona natural adjudicada en una licitación, previo a la suscripción del contrato respectivo, deberá haber cancelado las multa con saldos pendientes y encontrarse solvente con el Instituto; referente a este punto, la Comisión mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2019, le consultó a la Licenciada Orquídea Esmeralda Escobar, Jefe de la Sección

Registro y Actualización de Proveedores, sobre la multa antes citada a fin de conocer si esta se encontraba pendiente de pago o ya había sido cancelada, recibiendo respuesta ese mismo día e informando: "según sistema SAFISSS, la empresa ha cancelado el monto que tenía pendiente en fecha 14 de Mayo de 2019".

Finalmente referente a lo manifestado por la recurrente que la adjudicada le suministró calderas al Ministerio de Salud y también fue multado por un atraso de ciento sesenta y un (161) días, imponiéndosele una multa de CATORCE MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, y que hasta la fecha no ha sido cancelada, respecto a dicho incumplimiento esta Comisión no puede pronunciarse debido a que dicho hecho se encuentra fuera de la competencia de esta licitación y a lo publicado por La Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) en las bases respectivas.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite recomendar al Consejo Directivo lo siguiente:**

Confirmar la declaratoria de desierta de los códigos: **A714301 y A714302**; y la adjudicación del código **A714303**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000044** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, de acuerdo al detalle siguiente:

CODIGO RECURRIDO

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FB5-100	USA/CHINA	2	\$144.850.00	\$289.700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

DESIERTOS DOS (2) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1031.JUN**, contenido en Acta N° **3842**, de fecha **10 de junio de 2019**, por haberse comprobado que la oferta de la sociedad adjudicada cumple con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, en cambio las ofertas de

la sociedad recurrente no son elegibles, ya que no cumplen con la documentación requerida para la presente licitación.

La vicepresidenta sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1214.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A714301** Y **A714302**; Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A714303**, A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE CV., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, EL 24 DE JUNIO DE 2019, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO RECURRIDO

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FB5-100	USA/CHINA	2	\$144.850.00	\$289.700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

DESIERTOS DOS (2) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

CONTENIDO EN ACTA N° 3842, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1031.JUN ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE HACE REFERENCIA A QUE NO PRESENTÓ LA SOLVENCIA MUNICIPAL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y A CIRCUNSTANCIAS FUERA DE SU CONTROL, EN RAZÓN QUE OPORTUNAMENTE SOLICITÓ DICHO DOCUMENTO EN FECHA 09/04/2019, SIN EMBARGO, LE FUE ENTREGADO POR LA ALCALDÍA DE SOYAPANGO HASTA EL 26/04/2019, DEBIDO A LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA Y AL RETRASO POR PARTE DEL ENCARGADO DE FIRMAR DICHAS SOLVENCIAS; SOBRE EL PARTICULAR, EN LA BASE

DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, SUB NUMERAL 1.4 SE ESTABLECE "SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI)", ADEMÁS, EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SE ENCUENTRA: "NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN", POR LO ANTES CITADO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE SU DOMICILIO Y HABIÉNDOSE ESTABLECIDO PREVIAMENTE PARA EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, DICHA DOCUMENTACIÓN COMO UN REQUISITO INDISPENSABLE EN LA BASE DE LA LICITACIÓN N° 2G19000062, NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE. **SEGUNDO.** ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SYDM, S.A. DE CV., ACEPTÓ LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA Y ES POR ELLO, QUE ASUMIÓ EL COMPROMISO DE ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA SOLVENCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO; NO OBSTANTE, ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL RECURSO PRESENTADO, ENCONTRÓ LA SOLVENCIA DEL MUNICIPIO EN ORIGINAL, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO DE FECHA 26/04/2019, ASÍ COMO FOTOCOPIA DE UNA IMPRESIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECE VARIOS DATOS, LA CUAL CARECE DE SELLO, FIRMA Y DEPENDENCIA RESPONSABLE DE EMITIRLA, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA SIGUIENTE IMAGEN, Y POR LO QUE NO SE CONSIDERA JUSTIFICACIÓN DEL PRESUNTO CASO DE FUERZA MAYOR ALEGADO POR LA RECURRENTE:

Fecha Impresión : 09-04-2019 13:34 PM TARJETA N° 97107
Fecha Recibo : 09/04/2019 RECIBO N°2137926
SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, Jose.marroquín
S.A. DE C.V. (SY-DM,S.A. DE C.V.)
CALLE A COL. AMATEPEC. # 8, FRENTE A OFICINAS TEN ZE.

Código	Tasa	Total
14299	Servicios diversos	\$ 2,29
12114	Fiestas	\$ 0,11
	Total	\$ 2,40

DOS 40/100 DOLARES

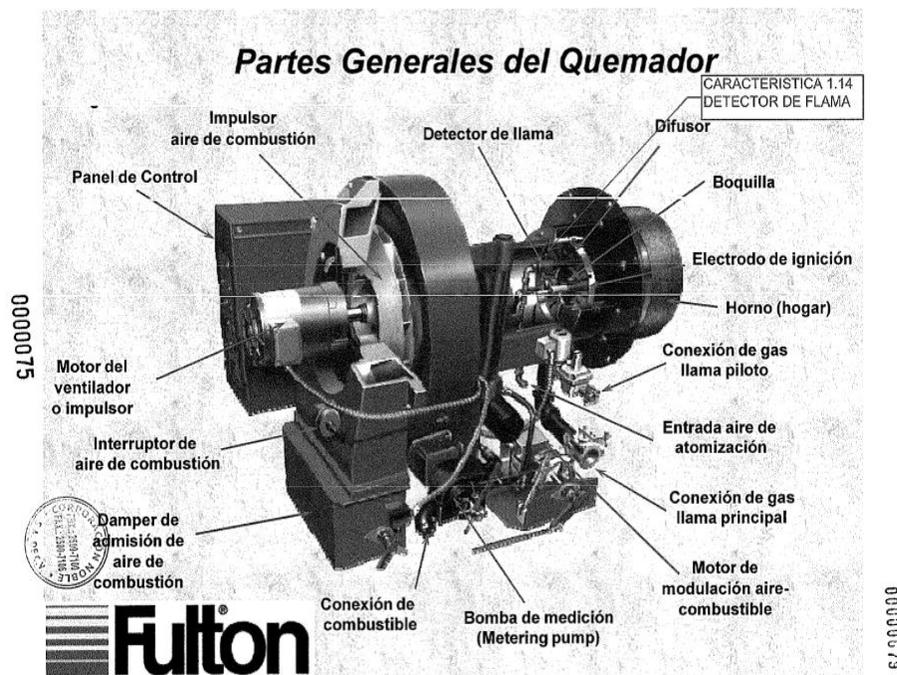
\$2,40

PAGO 2 SOLVENCIAS.

*Se entrego constancia por parte una
Solvencia por el pago 2*

TERCERO. EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE DE SER APLICADO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SU SOLVENCIA PUEDE SER CONSIDERADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS

CÓDIGOS A714301, A714302 Y A714303; CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, LA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA NORMA JURÍDICA ANTERIORMENTE CITADA SE REFIERE A UNA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN EL PRESENTE CASO, NO HA EXISTIDO UN ERROR POR PARTE DEL ISSS, SINO UNA OMISIÓN POR PARTE DEL RECURRENTE DE PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA SOLVENCIA DE MUNICIPALIDAD, LA CUAL, AL IGUAL QUE EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, SE COMPROMETIÓ EN ADJUNTAR CUANDO DECIDIÓ Y OFERTÓ LOS CÓDIGOS A714301, A714302 Y A714303, POR ESTAR DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN N° 2G19000062. **CUARTO.** LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA ADJUDICADA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN RAZÓN QUE PARA EL HOSPITAL AMATEPEC SE REQUERÍA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.9: "CON MODULACIÓN COMPLETA Y SIN VARILLAJE", Y SEGÚN PÁGINA 0000075 DEL TOMO 3 LA ADJUDICADA OFRECIÓ UN EQUIPO CON MODULACIÓN COMPLETA CON VARILLAJE; AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN AL VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPRA EN CUESTIÓN, ENCONTRÓ QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 1 CARACTERISTICAS GENERALES, PARA EL CÓDIGO A714303 CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP, DEPENDENCIA SOLICITANTE HOSPITAL AMATEPEC EL FOLIO 000219 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE PARA EL NUMERAL 1.9 LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: "CON MODULACION COMPLETA Y SIN VARILLAJE"; ADEMÁS A FOLIO 0000855 SE ENCUENTRA CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), PARA EL CÓDIGO A714303, EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC, EN EL NUMERAL 1.CARACTERISTICAS GENERALES, PARA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., EL SUB NUMERAL 1.9 CON MODULACION COMPLETA Y SIN VARILLAJE, F687 (FOLIO 687); EN ESE SENTIDO, DE FOLIO 0000863 AL 0000862 SE ENCUENTRA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CEO PARA LOS CÓDIGOS A714301, A714302 Y A714303, Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A714303 EN EL FOLIO 0000863 SE ESTABLECE PARA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., STATUS: RECOMENDADO, MOTIVO DE STATUS/OBSERVACIÓN: UNICA ELEGIBLE. POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2019-0881.MAY, CONTENIDO EN ACTA 3837, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SOLICITÓ AL INGENIERO JOSE FRANCISCO GANUZA MENA, JEFE DE LA SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO DEL COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, POR MEDIO DE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, OPINIÓN SOBRE EL CÓDIGO A714303 ADJUDICADO A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RESPECTO A QUE SI ESTE CUMPLÍA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 1.9 LA CUAL REQUERÍA PARA LA CALDERA DE VAPOR DE 100 HP - HOSPITAL AMATEPEC: "*CON MODULACIÓN COMPLETA Y SIN VARILLAJE*", SOBRE EL PARTICULAR, MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, MANIFESTÓ: "*...EN LA OFERTA PRESENTADA POR CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. SEGÚN PÁGINA 0000075 DEL TOMO 3, NO INDICA QUE ES CON VARILLAJE, SINO CON SISTEMA DE MODULACIÓN COMPLETA, LA CARACTERÍSTICA DEL VARILLAJE, TAL COMO SE INDICA EN LOS OTROS CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN , NO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CALDERA, FUE UN REQUERIMIENTO DE USUARIO...*"



CONSTATANDO ESTA COMISIÓN QUE EL CÓDIGO A714303 ADJUDICADO A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 1.9 DE LA BASE DE LICITACIÓN. **QUINTO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE TAMBIÉN PARA EL HOSPITAL AMATEPEC EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 SE ESTABLECE: "SISTEMA DÚPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)". DE ACUERDO A LA HOJA 00000652 TOMO 3 LO OFERTADO POR CORPORACION NOBLE, S.A. DE CV., ES ÚNICAMENTE DE UNA BOMBA POR CALDERA Y NO DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS, EN LA HOJA 00000668 EN EL DIBUJO DE REFERENCIA SOLO APARECE UNA BOMBA; SOBRE EL PARTICULAR EN LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA, SUB NUMERAL 2. ACCESORIOS, PARA EL CÓDIGO A714303 CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP, DEPENDENCIA SOLICITANTE HOSPITAL AMATEPEC EL FOLIO 000218 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE PARA EL SUB NUMERAL 2.3 LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: "SISTEMA DÚPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)"; ADEMÁS A FOLIO 0000855 SE ENCUENTRA CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), PARA EL CÓDIGO A714303, EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC, EN EL NUMERAL 2. ACCESORIOS, PARA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., EL SUB NUMERAL 2.3 *SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA*

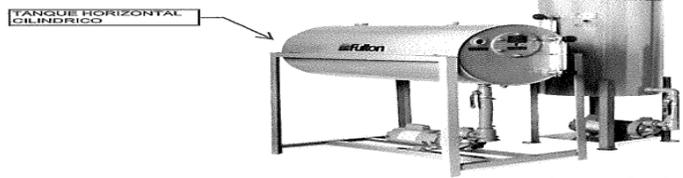
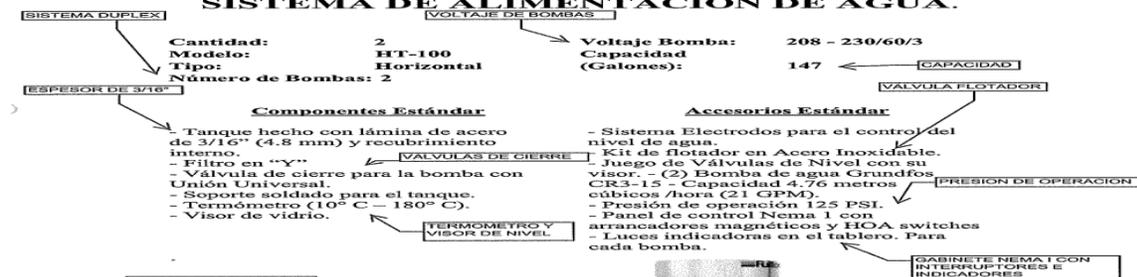
ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA); F668 (FOLIO 668); EN ESE SENTIDO, DE FOLIO 0000863 AL 0000862 SE ENCUENTRA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CEO PARA LOS CÓDIGOS A714301, A714302 Y A714303, Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A714303 EN EL FOLIO 0000863 SE ESTABLECE PARA CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., STATUS: RECOMENDADO, MOTIVO DE STATUS/OBSERVACIÓN: UNICA ELEGIBLE. SOBRE ESTE ARGUMENTO AL IGUAL QUE EL PUNTO ANTES SEÑALADO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO #2019-0881.MAY, CONTENIDO EN ACTA 3837, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, SE SOLICITÓ AL INGENIERO JOSE FRANCISCO GANUZA MENA, JEFE DE LA SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO DEL COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, POR MEDIO DE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, OPINIÓN SOBRE EL CÓDIGO A714303 ADJUDICADO A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RESPECTO A QUE SI ESTE CUMPLÍA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 2.3 LA CUAL REQUERÍA PARA LA CALDERA DE VAPOR DE 100 HP - HOSPITAL AMATEPEC: "SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA. ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)", AL RESPECTO, MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, MANIFESTÓ: "EN CUANTO AL SISTEMA DÚPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD, EN EL FOLIO 668, SE INDICA QUE SON DOS SISTEMAS Y QUE CADA UNO CUENTA CON DOS BOMBAS, LA IMAGEN, TAL COMO LO INDICA AL PIE DE LA MISMA, ES SOLAMENTE DE REFERENCIA, SE CORROBORA EN EL FOLIO 0000691 (EN EL ADJUNTO COMO "CORPORACION NOBLE"), DONDE SE RATIFICA QUE SON DOS BOMBAS POR CALDERA".

Fulton Boiler Works, Inc.
Fulton Thermal Corporation



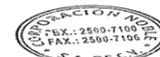
00000668

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA.



0000086

722 Centerville Road Pulaski, New York, USA 13142-0257.
Tel 315-298-3121, Fax 315-298-6390
Email: info@fulton.com
Web site: www.fulton.com



00000691



CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2G19000644 denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS "

2. DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS

CODIGO A714303. EQUIPO: CALDERAS DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP-HOSPITAL AMATEPEC	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACION O REQUERIMIENTO (Escribir los particularidades en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN técnica presentada (Marcar o señalar en documentación técnica y referenciar su número de página en este cuadro)
2.2	SI	VÁLVULAS CHECK EN TUBERÍA DE ENTRADA DE CONDENSADO DE CALDERA Y EN SALIDA DE BOMBA	ANEXO 1 CATALOGO DEL EQUIPO PAG. 1
2.3	SI	SISTEMA DUPLEX PARA INYECCIÓN DE CONDENSADO A CALDERA ACORDE A LA CAPACIDAD DE LA CALDERA, ES DECIR UN SISTEMA COMPUESTO POR DOS BOMBAS LAS CUALES FUNCIONAN DE FORMA ALTERNA CON SUS MANÓMETROS INDICADORES DE PRESIÓN (DOS POR CALDERA)	ANEXO 6 CATALOGO DE TANQUE DE CONDENSADOS PAG. 1
2.4	SI	DOSIFICADOR DE QUÍMICOS AUTOMÁTICOS CONECTADOS A LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA DEL EQUIPO QUE INCLUYE DEPÓSITO PARA QUÍMICOS	ANEXO 7 CATALOGO DE DOSIFICADOR DE QUÍMICOS PAG. 1
2.5	SI	SUAVIZADOR DE AGUA DE 15 PIES CÚBICOS DE RESINA, DE SISTEMA DUPLEX, REGENERADO AUTOMÁTICO CON TANQUE PARA SALMUERA CON ALTERNANCIA PARA SUMINISTRO DE AGUA SUAVE	ANEXO 8 CATALOGO SUAVIZADOR PAG. 1 Y 2

0000063



POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. **SEXTO.** ADEMÁS, LA RECURRENTE AFIRMA QUE LA VIDA ÚTIL DE SU EQUIPO ES DE 20 AÑOS DE USO, POR SER UN EQUIPO CON MATERIALES SUMAMENTE DURABLES, RESISTENTES, DE FABRICACIÓN Y PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS, EN CAMBIO EL OFERTADO POR CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., ES DE APENAS 10 AÑOS, Y EN SU OFERTA NO DEFINEN SI LA FABRICACIÓN ES CHINA O ESTADOS UNIDOS; SOBRE ESTE PUNTO A FOLIO 00000760 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO A714303, TIPO DE OFERTA: BÁSICA, MARCA DEL PRODUCTO: FULTON, MODELO DEL PRODUCTO: FBS-100, PAÍS DE ORIGEN: USA/CHINA, VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:10 AÑOS Y A FOLIO 00000546 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO A714303, TIPO DE OFERTA: A714303, MARCA DEL PRODUCTO: HURST, MODELO DEL PRODUCTO: SERIE-500, PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO: 20 AÑOS DE ACUERDO A SU MANTENIMIENTO, POR LO ANTES CITADO COMO LO MANIFESTÓ LA RECURRENTE EFECTIVAMENTE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO QUE OFERTÓ ES MAYOR AL DE LA ADJUDICADA, SIN EMBARGO, EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE HIZO MENCIÓN NI SE ESTABLECIÓ UN RANGO A CUMPLIR SOBRE LA VIDA ÚTIL DE ESTE CÓDIGO; ASIMISMO, COMO SE PUDO ESTABLECER CON LA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA, SE DETERMINÓ QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO A714303 OFERTADO ES USA/CHINA, ES DECIR CUALQUIERA DE LOS DOS PAÍSES ANTES SEÑALADOS. **SÉPTIMO.** RESPECTO A LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE SOBRE LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA EL HOSPITAL SANTA ANA Y HOSPITAL CENTRAL QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR SER EQUIPOS

DE ESPALDA SECA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL DOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, REQUISITO QUE FUE MUY BIEN SEÑALADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. PUDIENDO CONCLUIR QUE CORPORACION NOBLE, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE EXIGEN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR ELLO NO PUEDE SER ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN; ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SOBRE ESTE PUNTO NO ES PERTINENTE PRONUNCIARSE DEBIDO A QUE LOS CÓDIGOS A714301, A714302 QUE CORRESPONDÍAN AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y AL HOSPITAL CENTRAL EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE DECLARARON DESIERTOS, POR CONSIGUIENTE NO HAN SIDO ADJUDICADOS A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. **OCTAVO.** CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, QUE CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. NO HA CANCELADO UNA MULTA IMPUESTA POR EL ISSS, EN EL CONTRATO Q-243/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2016000032 POR UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SOBRE DICHO ARGUMENTO A FOLIO 0000834 SE ENCUENTRA INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 26/04/2019 EN EL CUAL SE ESTABLECE:

- EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, SE TIENE(N) **SALDO(S) PENDIENTES(S)** DE PAGO POR PARTE DE LA(S) EMPRESA(S) SEGÚN DATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. SEGÚN LOS DATOS EN CUADRO INSERTO.

Código SAFISSS	Suministrante:	Contrato No	Licitación Pública No	Número de Factura	Código	TIPO
50004635	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	Q-243/2016	2Q16000032	1133	7070202	RETRASO DE ENTREGA

ES POR ELLO, QUE COMO LO ESTABLECE EL ART.159 DE LA LACAP, CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. O CUALQUIER OTRA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL ADJUDICADA EN UNA LICITACIÓN, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ HABER CANCELADO LAS MULTA CON SALDOS PENDIENTES Y ENCONTRARSE SOLVENTE CON EL INSTITUTO; REFERENTE A ESTE PUNTO, LA COMISIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, LE CONSULTÓ A LA LICENCIADA ORQUÍDEA ESMERALDA ESCOBAR, JEFE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, SOBRE LA MULTA ANTES CITADA A FIN DE CONOCER SÍ ESTA SE ENCONTRABA PENDIENTE DE PAGO O YA HABÍA SIDO CANCELADA, RECIBIENDO RESPUESTA ESE MISMO DÍA E INFORMANDO: "*SEGÚN SISTEMA SAFISSS, LA EMPRESA HA CANCELADO EL MONTO QUE TENÍA PENDIENTE EN FECHA 14 DE MAYO DE 2019*". **NOVENO.** FINALMENTE REFERENTE A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE QUE LA ADJUDICADA LE SUMINISTRÓ CALDERAS AL MINISTERIO DE SALUD Y TAMBIÉN FUE MULTADO POR UN ATRASO DE CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS, IMPONIÉNDOSELE UNA MULTA DE CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO CANCELADA, RESPECTO A DICHO INCUMPLIMIENTO ESTA COMISIÓN NO PUEDE PRONUNCIARSE DEBIDO A QUE DICHO HECHO SE ENCUENTRA FUERA DE LA COMPETENCIA DE ESTA LICITACIÓN Y A LO PUBLICADO POR LA

UNIDAD NORMATIVA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) EN LAS BASES RESPECTIVAS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: **A714301 Y A714302**; Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A714303**, A FAVOR DE **CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE CV.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FB5-100	USA/ CHINA	2	\$144.850.00	\$289.700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

DESIERTOS DOS (2) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1031.JUN**, CONTENIDO EN ACTA N° **3842**, DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2019**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, EN CAMBIO LAS OFERTAS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON ELEGIBLES, YA QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A714301 Y A714302**; Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A714303**, A FAVOR DE **CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE CV.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044**

DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO

N°	CODIGO	DESCRIP- CION SEGÚN CARTEL	DESCRIP- CION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FB5-100	USA/ CHINA	2	\$144.850.00	\$289.700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289.700.00

DESIERTOS DOS (2) CODIGOS POR LA COMISION EVALUADORA.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1031.JUN**, CONTENIDO EN ACTA N° **3842**, DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2019**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, EN CAMBIO LAS OFERTAS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SON ELEGIBLES, YA QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre los recursos acumulados e interpuestos por la sociedades: **a) Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A710504** y **A710507**, y **b) Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A710507**, a favor de Corporación Noble, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000062** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Licenciada Claudia María Campos, y licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; ingeniero Melvin Homero Argueta Zepeda, Supervisor de Mantenimiento.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos

acumulados e interpuestos por la sociedades: a) **Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A710504** y **A710507**, y b) **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A710507**, a favor de Corporación Noble, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000062** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS"**; según el detalle siguiente:

Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$136,525.00	\$273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1033.JUN**, contenido en el acta N° **3842**, del 10 de junio de 2019.

Por lo anterior, el licenciado Calderón Hernández informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Referente al recurso interpuesto por SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES S.A. DE C.V.

La Recurrente centra su argumento en 4 aspectos, el primero, en el hecho de no poder haber presentado la Constancia de solvencia de los impuestos municipales debido a pesar sobre ella una circunstancia de fuerza mayor, pues no pudieron obtenerla a tiempo para la presentación de las ofertas, el segundo, por considerar que se le dio validez a una especificación técnica basado en una opinión de los usuarios, tercero, afirma que su producto es técnicamente mejor que el de la adjudicada y cuarto sostiene que la adjudicada tiene pendiente de pago una Multa por la cantidad de \$300 lo que al tenor del Art. 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) hace que no pueda contratar y por lo tanto no podría ser adjudicada.

- Al respecto de los señalamientos mencionados, se verificó los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en el cual, el romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y

FINANCIEROS DE LA OFERTA establece en su Numeral SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA en el sub numero 1.4 la "presentación de la Solvencia Municipal del domicilio de la empresa", ha esto hay que relacionar lo estipulado en el Numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES en que establece en su último párrafo lo siguiente:

"NOTA IMPORTANTE:

NO SON SUBSANABLES POR ERROR. OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1, DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN"

Consecuentemente de estas instrucciones, la Base de licitación agrega en su N° 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS lo siguiente:

"La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

a. Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta (...)

Para que una oferta sea considerada en la valuación Técnica, deberá entregar la documentación solicitada, y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar a Evaluación Financiera del Oferante. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación."

De lo expuesto, se considera que se tienen los insumos suficientes para realizar el análisis respectivo, ya que, se ha evidenciado que la base de licitación exige la presentación de la solvencia municipal al momento de presentar las ofertas, situación que no fue cumplida por el recurrente, si bien, éste explica los motivos de su incumplimiento, la base de licitación es clara y concisa en cuanto a esta exigencia, por lo que, se comparte la decisión de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) de no tener por cumplido la presentación de los documentos legales, administrativos y financieros de la recurrente, por la omisión de la recurrente en cuanto a la entrega en tiempo de la constancia en cuestión, por lo que se desestima el punto recurrido.

- En cuanto al segundo aspecto mencionado, se considera válido solicitar opinión técnica a los usuarios, tal como lo realizo la CEO. En ese sentido, se confirma con Jefatura de Lavandería que la capacidad de lavadas no se ve afectada. Situación que también hubiera sido aplicable en el análisis del expediente de la recurrente, de haberse llevado a cabo.
- En relación a la afirmación de que el producto es de mejor calidad, en base al apartado 5, relacionado a la evaluación técnica, el incumplimiento de la presentación de la solvencia, como documento legal y administrativo, trae como consecuencia que la CEO no podía realizar la evaluación técnica de los productos ofertados, y por lo tanto, la recurrente no podía catalogarse como elegible, debido a que lo anterior, es un pre requisito para llevar a cabo la evaluación técnica, por tanto, el tercero de los puntos de inconformidad del recurso, queda también desestimado.

- En relación al cuarto punto, el Art 159 LACAP es claro en su texto en el sentido que *“No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas [...]”* a nuestra consideración, dicho artículo, no impide que el ofertante pueda participar en los procesos de compras, ser adjudicado, incluso, ser llamado a la suscripciones del contrato, pero, si dado el caso éste mantiene la multa sin cancelar, la administración impedirá la suscripción del contrato y procederá a ejecutar las garantías que correspondan. Asimismo, para la aplicación de éste artículo, somos del criterio que la multa pendiente debe de existir con la Institución que solicita la compra, no con otros entes estatales, ese hecho, a nuestra consideración no puede ser vinculante con los procesos de compras del ISSS. Por último, dentro de las investigaciones realizadas, se ha constatado que en fecha 14 de mayo del presente año la Sociedad Corporación Noble S.A. de C.V. procedió a la cancelación de la multa en cuestión, por lo que se confirma la inexistencia de algún impedimento para contratar con dicha sociedad. Por lo antes expuesto, se considera que los puntos de inconformidad presentados en el presente recurso son válidos.

A continuación, la licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, prosiguió con el análisis realizado al segundo recurso de revisión, detallando lo siguiente:

Referente al recurso interpuesto por INGETEC S.A. DE C.V. por el código A710507

- 1) Referente al incumplimiento de las alarmas audibles y visuales, se solicitó por correo institucional aclaración a la Jefatura de Mantenimiento Metropolitano, donde en correo expresa: *“En relación a las “Alarmas audibles y visuales en ambos lados (carga y descarga)”, se verifica en el folio ISSS: 1061, páginas de catálogo 12, 83 y 84 que posee alarmas al lado de la carga y descarga, por ser equipos que se instalan con pared sanitaria, es decir no se tiene comunicación del lado de carga con la descarga, la señales de alarmas tiene que estar en ambos lados del equipo, (se marcan con amarillo la parte indicada)”*. Constatado lo dicho por el técnico se llega a la conclusión del cumplimiento del aspecto técnico por parte de la adjudicada.
- 2) En lo referente a la especificación técnica 3.1 del código A710507 consistente en *“Instalación de un sistema de comunicación multiusuario para obtener información de la producción y diagnóstico de fallas”*, en correo institucional el Jefe Mantenimiento metropolitano contesta: *“en el folio ISSS número 893, indica que entre otra información se pueden ver “alarmas”, que es lo que se refiere en diagnóstico de fallas. En cuanto a la marca, procedencia o compatibilidad del software de monitoreo, no se especifica que tiene que ser de alguna marca en específico, es responsabilidad de la empresa al momento de entregar los equipos funcionando garantizar la comunicación de sus sistemas incluyendo el monitoreo multiusuario”*. Por lo mencionado, esta comisión tiene por acreditado dicho aspecto técnico.
- 3) En relación a la presentación extemporánea del acta de la visita de campo obligatoria de los ofertantes, se observa a folios 1467 que el Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Jefe UACI ambos del ISSS solicitaron a la Jefa de la Sección de Lavandería Central del ISSS que ante el hecho de no contar dentro del expediente la referida acta de visita, remitiera la misma dentro del

plazo de un día, quien lo hace en el plazo otorgado, esta situación hace pensar que la referida acta de visita de campo nunca estuvo en poder de la adjudicada, debido a que estaba en poder de la Jefa de la Sección de Lavandería Central, quien por un error no la remitió a UACI oportunamente, en ese sentido, no puede hacerse responsable a la adjudicada de la presentación de dicha acta en el tiempo acordado cuando la misma administración la colocó en esa situación, también, es de mencionar que se corroboró la asistencia de la adjudicada a la visita de campo, pues a folios 1469 del expediente administrativo, se encuentra la constancia en el cual se observa la participación de la adjudicada en la hora, lugar y fecha estipulada en el pliego de peticiones, situación que está avalada con firma y sello de la Jefa de la Sección de Lavandería Central y por el Supervisor Edificio de Producción ambos del ISSS, en ese sentido, se está en desacuerdo con la recurrente en este punto recurrido.

4) En relación a la especificación técnica 1.2 del código A710507, el Jefe de Mantenimiento metropolitano por correo aclara que: "En cuanto al rango de operación sistema de vapor: 90-110 PSI, este es el rango de presión que nosotros proporcionamos, el rango de trabajo de la máquina según folio ISSS 960 está entre 6 bar (87 psi) a 10 bar (145 psi), es decir que tiene un rango mayor de trabajo, si internamente la máquina necesita realizar un proceso con una presión de vapor menor, será internamente que contenga reductores de presión". Basado en la opinión técnica de usuario, no se comparte la queja de la recurrente por lo cual se desestima.

5) Referente al código A710606 "SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL A VAPOR CAPACIDAD 100-150 LIBRAS" se advierte que este código no está siendo impugnado o incluido en el recurso de revisión que se está analizando en esta oportunidad, en ese sentido, esta Comisión no está en sus facultades de conocer o pronunciarse sobre las actuaciones de la CEO en cuanto a dicho código, asimismo, la queja de la recurrente en este punto, no guarda relación con alguno de los demás argumentos planteados en el recurso que si están relacionados con el código que pretende se le sea adjudicado a INGETEC S.A. DE C.V.

6) Sobre el Certificado de Calidad, la recurrente alega que el presentado en su oferta es válido, pues agregó a la oferta una "aclaración sobre la equivalencia del estándar ofertado", ante esta situación en fecha uno de julio se solicitó a la Jefatura de DACABI del ISSS la aclaración sobre la documentación presentada por INGETEC S.A. de C.V. , siendo que en fecha dos julio del presente año, vía correo institucional, en la respuesta proporcionada indica que los documentos presentados por la empresa no están incluidos en el listado de Certificados de Calidad solicitados, en el Numeral 1.3. Agrega, que en la oferta presentada por INGETEC S.A. de C.V. incluye un registro de certificación y una aclaración sobre equivalencias del estándar ofertados, lo cual, la base de licitación es específica y no incluye equivalencias de estándares, concluyendo que dichos documentos no son certificado de calidad, por lo que no cumple con lo solicitado. De lo anterior, esta Comisión confirma la omisión de la presentación de los documentos requeridos por el pliego de peticiones.

Considerando lo expuesto esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente

Considerando lo expuesto esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación a Corporación Noble, S.A. DE C.V. bajo el siguiente detalle:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$136,525.00	\$273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

Contenidos en la **Licitación Publica N° 2G19000062** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS"**; y según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1033.JUN., contenido en el acta 3842 del 10 de junio de 2019.

La vicepresidenta sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1215.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES: **1)** EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR SIGFREDO CORCIO TORRES EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES SOCIENDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE PUEDE ABREVIAR, **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A710504 Y A710507** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PUBLICA N° 2G19000062** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS"** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$136,525.00	\$273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

2) EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019 POR RENE ARMANDO OSORIO MENDOZA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD **INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **INGETEC S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A710507** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES S.A. DE C.V.

LA RECURRENTE CENTRA SU ARGUMENTO EN 4 ASPECTOS, EL PRIMERO, EN EL HECHO DE NO PODER HABER PRESENTADO LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEBIDO A PESAR SOBRE ELLA UNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR, PUES NO PUDIERON OBTENERLA A TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EL SEGUNDO, POR CONSIDERAR QUE SE LE DIO VALIDEZ A UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BASADO EN UNA OPINIÓN DE LOS USUARIOS, TERCERO, AFIRMA QUE SU PRODUCTO ES TÉCNICAMENTE MEJOR QUE EL DE LA ADJUDICADA Y CUARTO SOSTIENE QUE LA ADJUDICADA TIENE PENDIENTE DE PAGO UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$300 LO QUE AL TENOR DEL ART. 159 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) HACE QUE NO PUEDA CONTRATAR Y POR LO TANTO NO PODRÍA SER ADJUDICADA.

- AL RESPECTO DE LOS SEÑALAMIENTOS MENCIONADOS, SE VERIFICÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL CUAL, EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA ESTABLECE EN SU NUMERAL SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SUB NUMERO 1.4 LA "PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA", HA ESTO HAY QUE RELACIONAR LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN QUE ESTABLECE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO LO SIGUIENTE: **"NOTA IMPORTANTE:**

NO SON SUBSANABLES POR ERROR. OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1, DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN"

CONSECUENTEMENTE DE ESTAS INSTRUCCIONES, LA BASE DE LICITACIÓN AGREGA EN SU N° 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS LO SIGUIENTE:

"LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA (...)

PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA VALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR A EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."

DE LO EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE SE TIENEN LOS INSUMOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS RESPECTIVO, YA QUE, SE HA EVIDENCIADO QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS, SITUACIÓN QUE NO FUE CUMPLIDA POR EL RECURRENTE, SI BIEN, ÉSTE EXPLICA LOS MOTIVOS DE SU INCUMPLIMIENTO, LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA Y CONCISA EN CUANTO A ESTA EXIGENCIA, POR LO QUE, SE COMPARTE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) DE NO TENER POR CUMPLIDO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA RECURRENTE, POR LA OMISIÓN DE LA RECURRENTE EN CUANTO A LA ENTREGA EN TIEMPO DE LA CONSTANCIA EN CUESTIÓN, POR LO QUE SE DESESTIMA EL PUNTO RECURRIDO.

- EN CUANTO AL SEGUNDO ASPECTO MENCIONADO, SE CONSIDERA VÁLIDO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A LOS USUARIOS, TAL COMO LO REALIZO LA CEO. EN ESE SENTIDO, SE CONFIRMA CON JEFATURA DE LAVANDERÍA QUE LA CAPACIDAD DE LAVADAS NO SE VE AFECTADA. SITUACIÓN QUE TAMBIÉN HUBIERA SIDO APLICABLE EN EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE LA RECURRENTE, DE HABERSE LLEVADO A CABO.
- EN RELACIÓN A LA AFIRMACIÓN DE QUE EL PRODUCTO ES DE MEJOR CALIDAD, EN BASE AL APARTADO 5, RELACIONADO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA, COMO DOCUMENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LA CEO NO PODÍA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, Y POR LO TANTO, LA RECURRENTE NO PODÍA CATALOGARSE COMO ELEGIBLE, DEBIDO A QUE LO ANTERIOR, ES UN PRE REQUISITO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR TANTO, EL TERCERO DE LOS PUNTOS DE INCONFORMIDAD DEL RECURSO, QUEDA TAMBIÉN DESESTIMADO.
- EN RELACIÓN AL CUARTO PUNTO, EL ART 159 LACAP ES CLARO EN SU TEXTO EN EL SENTIDO QUE *"NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS [...]"* A NUESTRA CONSIDERACIÓN, DICHO ARTÍCULO, NO IMPIDE QUE EL OFERTANTE PUEDA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRAS, SER ADJUDICADO, INCLUSO, SER LLAMADO A LA SUSCRIPCIONES DEL CONTRATO, PERO, SI DADO EL CASO ÉSTE MANTIENE LA MULTA SIN CANCELAR, LA ADMINISTRACIÓN IMPEDIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A EJECUTAR LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN. ASIMISMO, PARA LA APLICACIÓN DE ÉSTE ARTÍCULO, SOMOS DEL CRITERIO QUE LA MULTA PENDIENTE DEBE DE EXISTIR CON LA

INSTITUCIÓN QUE SOLICITA LA COMPRA, NO CON OTROS ENTES ESTATALES, ESE HECHO, A NUESTRA CONSIDERACIÓN NO PUEDE SER VINCULANTE CON LOS PROCESOS DE COMPRAS DEL ISSS. POR ÚLTIMO, DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, SE HA CONSTATADO QUE EN FECHA 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. PROCEDIÓ A LA CANCELACIÓN DE LA MULTA EN CUESTIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON DICHA SOCIEDAD. POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LOS PUNTOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS EN EL PRESENTE RECURSO SON VÁLIDOS.

REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR INGETEC S.A. DE C.V.

1) REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES, SE SOLICITÓ POR CORREO INSTITUCIONAL ACLARACIÓN A LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO METROPOLITANO, DONDE EN CORREO EXPRESA: "EN RELACIÓN A LAS "ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES EN AMBOS LADOS (CARGA Y DESCARGA)", SE VERIFICA EN EL FOLIO ISSS: 1061, PÁGINAS DE CATÁLOGO 12, 83 Y 84 QUE POSEE ALARMAS AL LADO DE LA CARGA Y DESCARGA, POR SER EQUIPOS QUE SE INSTALAN CON PARED SANITARIA, ES DECIR NO SE TIENE COMUNICACIÓN DEL LADO DE CARGA CON LA DESCARGA, LA SEÑALES DE ALARMAS TIENE QUE ESTAR EN AMBOS LADOS DEL EQUIPO, (SE MARCAN CON AMARILLO LA PARTE INDICADA)". CONSTATADO LO DICHO POR EL TÉCNICO SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ASPECTO TÉCNICO POR PARTE DE LA ADJUDICADA.

2) EN LO REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1 DEL CÓDIGO A710507 CONSISTENTE EN "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN MULTIUSUARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS", EN CORREO INSTITUCIONAL EL JEFE MANTENIMIENTO METROPOLITANO CONTESTA: "EN EL FOLIO ISSS NÚMERO 893, INDICA QUE ENTRE OTRA INFORMACIÓN SE PUEDEN VER "ALARMAS", QUE ES LO QUE SE REFIERE EN DIAGNÓSTICO DE FALLAS. EN CUANTO A LA MARCA, PROCEDENCIA O COMPATIBILIDAD DEL SOFTWARE DE MONITOREO, NO SE ESPECIFICA QUE TIENE QUE SER DE ALGUNA MARCA EN ESPECÍFICO, ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS EQUIPOS FUNCIONANDO GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN DE SUS SISTEMAS INCLUYENDO EL MONITOREO MULTIUSUARIO". POR LO MENCIONADO, ESTA COMISIÓN TIENE POR ACREDITADO DICHO ASPECTO TÉCNICO.

3) EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL ACTA DE LA VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA DE LOS OFERTANTES, SE OBSERVA A FOLIOS 1467 QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y JEFE UACI AMBOS DEL ISSS SOLICITARON A LA JEFA DE LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS QUE ANTE EL HECHO DE NO CONTAR DENTRO DEL EXPEDIENTE LA REFERIDA ACTA DE VISITA, REMITIERA LA MISMA DENTRO DEL PLAZO DE UN DÍA, QUIEN LO HACE EN PLAZO OTORGADO, ESTA SITUACIÓN HACE PENSAR QUE LA REFERIDA ACTA DE VISITA DE CAMPO NUNCA ESTUVO EN PODER DE LA ADJUDICADA, DEBIDO A QUE ESTABA EN PODER DE LA JEFA DE LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL, QUIEN POR UN ERROR NO LA REMITió A UACI OPORTUNAMENTE, EN ESE SENTIDO, NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE A LA ADJUDICADA DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA ACTA EN EL TIEMPO ACORDADO CUANDO LA MISMA ADMINISTRACIÓN LA COLOCÓ EN ESA SITUACIÓN,

TAMBIÉN, ES DE MENCIONAR QUE SE CORROBORÓ LA ASISTENCIA DE LA ADJUDICADA A LA VISITA DE CAMPO, PUES A FOLIOS 1469 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA EN EL CUAL SE OBSERVA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADJUDICADA EN LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTIPULADA EN EL PLIEGO DE PETICIONES, SITUACIÓN QUE ESTÁ AVALADA CON FIRMA Y SELLO DE LA JEFA DE LA SECCIÓN DE LAVANDERÍA CENTRAL Y POR EL SUPERVISOR EDIFICIO DE PRODUCCIÓN AMBOS DEL ISSS, EN ESE SENTIDO, SE ESTÁ EN DESACUERDO CON LA RECURRENTE EN ESTE PUNTO RECURRIDO.

4) EN RELACIÓN A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.2 DEL CÓDIGO A710507, EL JEFE DE MANTENIMIENTO METROPOLITANO POR CORREO ACLARA QUE: "EN CUANTO AL RANGO DE OPERACIÓN SISTEMA DE VAPOR: 90-110 PSI, ESTE ES EL RANGO DE PRESIÓN QUE NOSOTROS PROPORCIONAMOS, EL RANGO DE TRABAJO DE LA MÁQUINA SEGÚN FOLIO ISSS 960 ESTÁ ENTRE 6 BAR (87 PSI) A 10 BAR (145 PSI), ES DECIR QUE TIENE UN RANGO MAYOR DE TRABAJO, SI INTERNAMENTE LA MAQUINA NECESITA REALIZAR UN PROCESO CON UNA PRESIÓN DE VAPOR MENOR, SERÁ INTERNAMENTE QUE CONTENGA REDUCTORES DE PRESIÓN". BASADO EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO, NO SE COMPARTE LA QUEJA DE LA RECURRENTE POR LO CUAL SE DESESTIMA.

5) REFERENTE AL CÓDIGO A710606 "SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL A VAPOR CAPACIDAD 100-150 LIBRAS" SE ADVIERTIÉ QUE ESTE CÓDIGO NO ESTÁ SIENDO IMPUGNADO O INCLUIDO EN EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO EN ESTA OPORTUNIDAD, EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN NO ESTÁ EN SUS FACULTADES DE CONOCER O PRONUNCIARSE SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA CEO EN CUANTO A DICHO CÓDIGO, ASIMISMO, LA QUEJA DE LA RECURRENTE EN ESTE PUNTO, NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS DEMÁS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN EL RECURSO QUE SI ESTÁN RELACIONADOS CON EL CÓDIGO QUE PRETENDE SE LE SEA ADJUDICADO A INGETEC S.A. DE C.V.

6) SOBRE EL CERTIFICADO DE CALIDAD, LA RECURRENTE ALEGA QUE EL PRESENTADO EN SU OFERTA ES VÁLIDO, PUES AGREGÓ A LA OFERTA UNA "ACLARACIÓN SOBRE LA EQUIVALENCIA DEL ESTÁNDAR OFERTADO", ANTE ESTA SITUACIÓN EN FECHA UNO DE JULIO SE SOLICITÓ A LA JEFATURA DE DACABI DEL ISSS LA ACLARACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR INGETEC S.A. DE C.V., SIENDO QUE EN FECHA DOS JULIO DEL PRESENTE AÑO, VÍA CORREO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA PROPORCIONADA INDICA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS, EN EL NUMERAL 1.3. AGREGA, QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR INGETEC S.A. DE C.V. INCLUYE UN REGISTRO DE CERTIFICACIÓN Y UNA ACLARACIÓN SOBRE EQUIVALENCIAS DEL ESTÁNDAR OFERTADOS, LO CUAL, LA BASE DE LICITACIÓN ES ESPECÍFICA Y NO INCLUYE EQUIVALENCIAS DE ESTÁNDARES, CONCLUYENDO QUE DICHS DOCUMENTOS NO SON CERTIFICADO DE CALIDAD, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONFIRMA LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL PLIEGO DE PETICIONES.

POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO RECOMIENDA: **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$136,525.00	\$273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1033.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250-300 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$136,525.00	\$273,050.00
2	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	BASICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$188,580.00	\$942,900.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERIA CENTRAL DEL ISSS"; Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1033.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DEL 10 DE JUNIO DE 2019; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 28 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

4.1.1. Examen especial a la **Adquisición de licencias de software para varias dependencias del ISSS.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada M. Pérez Landáver, Jefe de departamento Auditoría Informática; expresó que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo, correspondiente al departamento Auditoría Informática del ISSS, se procedió a realizar **examen especial a la adquisición de licencias de software para varias dependencias del ISSS efectuada en el año 2017**, indicó que el 17 octubre de 2017, la División Desarrollo de TIC solicitó a Consejo Directivo la autorización para realizar contratación directa para la adquisición licencias de software bajo la modalidad Enterprise Agreement (contrato para entidades de gobierno que permite que en un período de 3 años los precios de las licencias se mantengan fijos) para las 3,000 computadoras personales, 156 laptops y 20 computadoras de alto rendimiento, cuya compra fue autorizada el 3 de octubre 2017. Por lo que las licencias fueron recepcionadas el 19/12/2017, y los equipos fueron recibidos en febrero, abril y mayo 2018. El contrato se efectuó con el proveedor Tecnasa ES, S.A. de C.V. por un monto con IVA incluido de \$1,387,999.48. El detalle de licencias adquiridas es el siguiente:

- ❖ 2,500 licencias (CAL de acceso a Windows)
- ❖ 2,500 licencias (Office Standard 2016)
- ❖ 2,500 licencias (Windows 10 Profesional)
- ❖ 37 licencias (Microsoft Project)
- ❖ 24 licencias (Microsoft Project Visio)
- ❖ 2 licencias (Base de datos para servidores)

Por otra parte dio a conocer el objetivo del examen especial, el alcance, y con base en los resultados obtenidos en el examen especial y a la evidencia presentada por la División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación (DDTIC), concluimos que:

1. La jefatura de DDTIC justificó adecuadamente la adquisición de licencias Microsoft, ya que ésta se realizó para instalarlas en computadoras nuevas adquiridas en 2018, debido a que los equipos se compraron sin licencia.
2. El administrador de contrato monitoreo la disponibilidad de las licencias adquiridas a través de acceder al enlace con Microsoft y verificar la cantidad y detalle de licenciamiento disponible, lo cual se ha incluido en el expediente de seguimiento de ejecución de contrato. A su vez, dicho expediente contiene contrato, acta de recepción y factura.
3. Lo solicitado por el Instituto en los aspectos generales de la contratación y el contrato fue cumplido por el proveedor Tecnasa ES, S.A. de C.V. en cuanto a las especificaciones técnicas de los productos a ofrecer.
4. El pago efectuado por el Instituto de \$1,387,999.48 al proveedor Tecnasa ES, S.A. de C.V. en concepto de adquisición de licencias de software para varias dependencias del ISSS, se realizó según lo recibido y requerido en las especificaciones técnicas de los aspectos generales de la contratación directa.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe en mención, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1216.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el Acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A "**EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL ISSS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA ESTA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO **EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA. EN EL QUE INCLUYE UN HALLAZGO QUE LOGRÓ SER SUPERADO POR LOS AUDITADOS Y SE CONCLUYE QUE: **1.** LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC (DDTIC) JUSTIFICÓ ADECUADAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, YA QUE ÉSTA SE REALIZÓ PARA INSTALARLAS EN COMPUTADORAS NUEVAS ADQUIRIDAS EN 2018, DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS SE COMPRARON SIN LICENCIA. **2.** EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO MONITOREO LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE ACCESAR AL ENLACE CON MICROSOFT Y VERIFICAR LA CANTIDAD Y DETALLE DE LICENCIAMIENTO DISPONIBLE, LO CUAL SE HA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO. A SU VEZ, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN Y FACTURA. **3.** LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO FUE CUMPLIDO POR EL PROVEEDOR TECNASA ES, S.A. DE C.V. EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A OFRECER. **4.** EL PAGO EFECTUADO POR EL INSTITUTO DE \$1,387,999.48 AL PROVEEDOR TECNASA ES, S.A. DE C.V. EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, SE REALIZÓ SEGÚN LO RECIBIDO Y REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Examen especial al Proceso de atención de laboratorio clínico en la unidad médica San Vicente.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, Técnico de Auditoría en Salud; sometió a conocimiento y consideración el **Examen especial al Proceso de atención de laboratorio clínico en la unidad médica San Vicente**; el cual consistió en evaluar en la Unidad Médica San Vicente el cumplimiento a los procesos establecidos para la Atención de Asegurados remitidos exclusivamente para la realización de exámenes de laboratorio clínico al Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente y que tienen control médico en la Unidad Médica; valorando la eficacia, eficiencia y uso apropiado de los recursos en cumplimiento del

Convenio y a los Procesos Institucionales para aplicar el Instructivo de Operativización del Convenio Específico el MSPAS y el ISSS para la Provisión de Servicios de Salud. Mencionó que en la Unidad Médica San Vicente, los servicios de Laboratorio Clínico son proporcionados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis, a través del Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud entre el Ministerio de Salud Pública y el ISSS. Durante 2018, se reportaron 20,190 exámenes en la atención de 5,838 pacientes, lo que representó el costo de \$48,701.84 dólares

Dio a conocer el objetivo del examen, el alcance, los resultados, conclusión general, y con base en lo anterior hace la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que por medio de la División Evaluación de la Calidad de Salud, se continúen las gestiones para dar cumplimiento al numeral "I. A" establecido en los "Procesos Institucionales para aplicar el Instructivo de Operativización del Convenio Específico para la Provisión de los Servicios de Salud", que regula la existencia de un Acuerdo de Dirección General en el cual se autorice la utilización de los servicios de salud del Ministerio de Salud.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1217.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el Acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE AL "**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE**", CONFORME AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL **EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, SE CONTINÚEN LAS GESTIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL "**I. A**" ESTABLECIDO EN LOS "PROCESOS INSTITUCIONALES PARA APLICAR EL INSTRUCTIVO DE OPERATIVIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD", QUE REGULA LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL EN EL CUAL SE AUTORICE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Informe respecto a las acciones a seguir para solventar las deficiencias reportadas por Auditoría Interna en la ejecución del **contrato G-127/2017**, que refiere a la

[REDACTED]

La vicepresidenta informó que el señor ministro de Trabajo y Previsión Social ha solicitado la incorporación del punto referente a la contratación de los asesores para el Consejo Directivo, y sometió a consideración desarrollarlo en este momento, lo cual fue secundado por el Pleno.

.- SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE TRES ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO

El señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo, manifestó que ha pedido la incorporación de este punto en este momento porque debe retirarse de la presente reunión por compromisos en otras instituciones.

Dijo que tal como se ha hablado en sesiones anteriores y que se autorizó la contratación de asesores para el Consejo Directivo con el propósito de que haya transparencia en los procesos que se realizan en la Institución, para ello, dio a conocer los currículums de los profesionales propuestos a varios representantes de los diferentes sectores de este Consejo Directivo; agregó que esas personas actualmente tienen empleo pero se les ha logrado convencer de que apoyen como asesores para el Consejo Directivo.

Comentó que el Presidente de la República ha sido claro en que el Seguro Social debe mejorar, para ello el Consejo Directivo debe votar con tranquilidad ante lo que la administración les presente, que estén garantizados que el día de mañana no vayan a tener inconvenientes ante una decisión tomada; entre los profesionales propuestos, hay uno que tiene una gran experiencia en los juicios de cuentas de este país, otra de las personas tiene mucha experiencia en el tema de la Corte de Cuentas de la República y la UACI; manifestó que esas personas son muy honestas y lo más importante es que los consejales estén tranquilos ante las decisiones que tomarán porque todo estará bien analizado.

El arquitecto Suárez Barrientos agradeció la confianza del señor ministro de Trabajo por haberles permitido revisar previamente los currículums de los profesionales propuestos, los cuales son excelentes y consideró que realmente es un equipo muy selecto y que ayudará en todas las circunstancias al Consejo Directivo, y como representante del sector Empleador expresó su agrado y apoyo.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que les han facilitado tres currículums, preguntó si esas personas comenzarán a laborar como asesores y si van a responder a la Presidencia de la República, a la dirección general del ISSS o al Consejo Directivo, y cuánto es el período de la contratación o si serán permanentes; también, consultó si el mandato para ellos es un análisis integral o serán asignados a sectores de la Institución.

El señor Castro dijo que debe ser un equipo que garantice la confianza de todo el Consejo Directivo por lo tanto dependería directamente del Pleno porque asesorará, orientará y garantizará todo al Consejo, y de acuerdo con la experiencia de cada uno tendría que definirse los aspectos directos que verificarán y focalizarán.

En cuanto a la auditoría externa requerida, dijo que le enviaron las ETR y realmente contienen criterios de carácter general, más conceptual de lo que realmente se quiere.

El licenciado Solano comentó que dentro del Consejo Directivo hay un vacío evidente de todos los actos y por las circunstancias pasadas, alertan para tener mucho cuidado, incluso, todavía aquí hay personas que apoyaron al gobierno anterior, por ello, se vuelve más importante que este Pleno se cuide y precisamente por la propuesta que planteó el señor ministro de Trabajo y Previsión Social recibió el apoyo de todos los sectores, de esa forma se evitarán sorpresas, como ha sido el caso de la adquisición de inmuebles para "supuestos proyectos"; por otra parte, observó el hecho que inicialmente el señor ministro había propuesto la contratación de cuatro asesores y ha presentado tres.

El señor Soriano opinó que a los asesores se les tiene que encomendar los casos más prioritarios porque si se ponen a revisar lo sucedido en los últimos diez años, transcurrirán los cinco de esta administración, consideró que deberían comenzar con el proyecto del Hospital Regional de San Miguel y una vez se pongan al tanto con eso lo van a ir citando y hasta podrían ser un apoyo para la auditoria externa y que verifiquen también que no esté timando la Auditoria Interna; también, será conveniente el apoyo al área Jurídica y a las subdirecciones, que tienen mucho trabajo por realizar, en ese sentido, los asesores tendrán mucho trabajo también y dedicarse por varias horas a revisar todo lo del Instituto, desconoce cuántas horas van a laborar y adónde estarán ubicados, sin embargo, los representantes del sector Laboral apoyarán la propuesta del señor ministro de Trabajo porque al final será un gran respaldo para el Consejo Directivo.

El doctor Rivera Alemán informó que la administración ha comenzado por el tema que es obvio y es la compra del exhotel Siesta, para lo cual se reunirá con el señor secretario general del ISSS para analizar y revisar el caso, posteriormente, presentarán el caso; en cuanto al proyecto del Hospital Regional de San Miguel, dijo que la semana pasada lo visitaron, al ver las instalaciones parece un hospital de primer nivel, se ve muy bien, sin embargo, falta completar las áreas de hospitalización y quirúrgica, lugares a los que ya se les hicieron ciertas observaciones; dijo que lastimosamente no asistió el alcalde Pereira porque estaba fuera del país, pero se realizará otra visita a mediados del mes de agosto para hablar más en detalle, además, el parqueo es muy necesario, lugar en el que ubican los juegos mecánicos durante el Carnaval de San Miguel, pero eso no debe ser así porque estarían enfrente del hospital.

El señor Castro comentó que han tenido la oportunidad de hablar con ciertas personas de la Institución y realmente da tristeza y dolor saber lo que ha pasado, han encontrado consultorías de asesoría sobre la creación de un diseño de un hospital que ni siquiera existe y que está valorado aproximadamente en \$400 mil dólares; han encontrado lo que se puede decir era una "caja chica" de premiación a personas que estaban anteriormente e incluso de unas que todavía se encuentran en el Instituto.

Agregó que tiene una conversación directa con el señor Presidente de la República y en todos los lugares que su persona llega o se involucra totalmente o no lo hace y aquí han encontrado cosas tan repugnantes, de lo cual incluso ya lo tienen focalizado, en su caso, como lo hizo público ya le abordaron ciertas personas para decirle los lugares en los que hay falla; sin embargo, como ministro de Trabajo tiene que garantizar el debido proceso en todo, pero en el camino se irán verificando todos esos asuntos y posteriormente se informará al respecto.

La doctora Choto de Parada hizo mención que son muy buenos los currículums de los profesionales propuestos, a la vez hizo la observación que entre los profesionales hay un odontólogo, sin embargo, el rubro principal en la Institución es la salud, además no se ve que tenga experiencia en la salud pública; también preguntó si no se ha considerado la contratación de un experto en infraestructura, eso es algo que ha venido afectando al Instituto desde hace muchos años.

El licenciado Solano consideró que deben confiar en lo propuesto por el señor ministro de Trabajo y específicamente en la presentación que ha hecho, dijo que todos son profesionales, más allá de que uno sea odontólogo, abogado o de cualquier otra profesión, personalmente cree en el señor Castro y ellos (asesores) van a ayudar justamente para que los consejales tengan un nivel real, porque aquí ha habido abusos y muchos han hecho lo que han querido, igual sucede en el Pleno y precisamente por eso es que su persona es un poco arisco con ciertas cosas; opinó que si esas personas son las indicadas, será responsabilidad del señor ministro de Trabajo y Previsión Social; dijo que está seguro que van a trabajar muy bien, tanto en el Consejo Directivo como en las comisiones de trabajo o en otras actividades que la administración superior haga.

La doctora Hernández de Palma comentó que cuando se va a contratar a alguien debe realizarse un proceso de selección de los candidatos.

El señor Castro mencionó que hay diferentes tipos de contratación, por ejemplo, las personas que se contratan como empleados en el sector público pasan un proceso de selección, pero en este caso se trata de la contratación de una asesoría, es decir, son dos cosas distintas; opinó que los consejales que estén con la disposición de aceptar su propuesta pueden votar.

La vicepresidenta sometió a votación la propuesta planteada por el señor ministro de Trabajo y Previsión Social, la cual fue aprobada por mayoría de votos, absteniéndose el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, por no tener conocimiento previo de los currículums de los profesionales propuestos.

El doctor Franco Castillo dijo que se abstiene de votar porque no ha tenido la oportunidad de revisar los currículums de los profesionales propuestos, no obstante, se han ido pasando a cada uno de los presentes, pero pasarlos de esa manera y sin revisarlos detenidamente no es la manera correcta, es más, hubiera querido tener más participación y tener una comunicación directa con el gremio al que pertenecen estas personas para conocer realmente cuál es su proyección como asesores.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1219.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN LA **CONTRATACIÓN DE TRES ASESORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO**, Y DESPUÉS DE CONOCER LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES SELECCIONADOS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS PARA QUE CONTRATE COMO ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL ISSS A LOS PROFESIONALES: **LICENCIADO LUIS AMÍLCAR VARELA URBINA**, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EN CONTADURÍA PÚBLICA; **LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ**, ABOGADO Y NOTARIO; Y **DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES**, ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; SEGÚN LOS CURRÍCULUMS QUE

APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 2 DE JULIO DE 2019 - 12:40 P.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2019000002 denominada: "MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2019000002** denominada: **"MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**, debido a que actualmente el área de Quirófano no posee los espacios adecuados para las funciones que se realizan; por lo cual se hace necesario la ampliación y mejora de los servicios de dicha área brindando los espacios adecuados y en cumplimiento con las normativas hospitalarias. Por otra parte dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, el presupuesto asignado para este proceso; además informó que veintitrés (23) sociedades retiraron bases de licitación, y dos (2) presentaron ofertas las cuales fueron revisadas y analizadas por la CEO quien recomienda: **declarar desierta** la Licitación Pública antes referida debido a que las Sociedades: J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no cumple con la Evaluación Técnica mínima del 70% y JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. ofertó a un monto mayor al de la asignación presupuestaria.

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de la CEO, la cual fue respaldada, con la encomienda que en próximos procesos incluyan en las bases el detalle de las empresas que históricamente han participado en estos procesos, y que en la presentación incluyan el historial de empresas y precios que han participado en estos procesos; de lo cual tomó nota el licenciado Joao Bartolomé Alfaro, jefe de la UACI.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1220.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000002** DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-01-0018, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO."*; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DECLARAR DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000002** DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"**, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES: **J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 70% Y **JOAQUÍN CASTRO CERON CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** OFERTÓ A UN MONTO MAYOR AL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

DETALLE DE CÓDIGO LICITADO Y MONTO PRESUPUESTADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
111501060	MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS	\$ 290,886.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES OFERTADOS:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO TOTAL CORREGIDO POR CEO	DIFERENCIAL MONTO OFERTADO Y MONTO CORREGIDO
1	J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	1	\$385,789.59	-----	-----
2	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1	\$ 494,545.28	\$ 494,549.41	+ \$4.13

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 26 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES:

No. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
1	J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	<p>EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON EL PUNTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE 70%, REQUERIDA EN EL SUBNUMERAL 5.2 DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; OBTIENE EL 55% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES: 5.2.2.1 GERENTE DEL PROYECTO (15%), 5.2.2.3 ENCARGADO DE LA OBRA ELÉCTRICA (15%) Y 5.2.2.4 ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA (15%).</p> <p>POR LO ANTERIOR NO SE PROCEDE CON EL ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA. OBTIENE UN PUNTAJE TOTAL DE 38.50 PUNTOS.</p> <p>CABE SEÑALAR QUE EL MONTO OFERTADO (\$385,789.59) ESTÁ \$94,903.59 SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.</p>
2	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	<p>EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.</p> <p>OBTIENE EL 85% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.2.2.4 ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA (15%). LOGRANDO UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE 89.50 PUNTOS.</p> <p>NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR HABER OFERTADO A UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTADO, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$203,663.41.</p>

2º) POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE CEO: ING. MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA- TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO, ING. EMERSON EDDI ARMANDO NIETO HERNÁNDEZ - TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y EL ING. JORGE ALBERTO FUENTES ROMERO - TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, CONSIDERAN COMO NO VÁLIDA LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA GERENTE DE REGISTRO, INCORPORACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE EN SU PRIMER PÁRRAFO LITERALMENTE EXPRESA: "...POR ESTE MEDIO TENGO BIEN COMUNICARLES QUE ANTES DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, FECHA EN QUE SE GRADUÓ DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**, COMO **INGENIERO CIVIL**, EL SEÑOR **JUAN CARLOS JOVEL DELGADO**, NO ERA OBLIGACIÓN REGISTRAR EL TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR." PRESENTADA EN CALIDAD DE SUBSANABLE EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2019 POR OFERTANTE **J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, PREVIA SOLICITUD EN LA CUAL SE PIDE PRESENTAR CERTIFICACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 5.2.2.1 GERENTE DEL PROYECTO DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. EL ARGUMENTO DE NO ACEPTAR COMO VÁLIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO ES

QUE EL MISMO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. POR CONSIGUIENTE Y A VOTACIÓN MAYORITARIA DE LOS MIEMBROS DE LA CEO, SE LE ASIGNA 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL NUMERAL 5.2.2.1 GERENTE DEL PROYECTO.

3°) EN EL ESCENARIO POSIBLE DE CONSIDERAR COMO VÁLIDO EL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL ORDINAL ANTERIOR, RELACIONADO AL OFERTANTE **J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; EL OFERTANTE A PESAR DE CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; NO OBSTANTE, NO SERÍA OBJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN **POR NO ALCANZAR EL MAYOR PUNTAJE, RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA**, (ALCANZA 19 PUNTOS), SEGÚN LO DETERMINA EL LITERAL A) DEL NUMERAL 7. CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. MIENTRAS QUE EL OFERTANTE **JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** ALCANZA 82.90 PUNTOS.

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO QUIRÓFANO DE GINECOLOGÍA Y SALA DE EXPULSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS"** PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2G19000051** denominada **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PANEL, MICROBÚS, PICK UP Y SEDAN PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**

Se hace constar que este punto fue presentado, debatido y resuelto en el punto 2.2 de la presente acta.

4.2.3. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2019000005** denominada: **"REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2019000005** denominada: **"REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS"**, En el marco de mejora de la infraestructura hospitalaria del ISSS, el proyecto es necesario para poder mejorar la infraestructura de los servicios sanitarios tanto para los derechohabientes, como para el personal del ISSS, debido a que la mayoría de estos espacios se encuentran descuidados, por lo que se requiere cambiar sus acabados y accesorios, entre otros; con los cuales se les puedan brindar mejores condiciones a los

usuarios del hospital. Además, se ha considerado la accesibilidad para personas con capacidades especiales o movilidad reducida.

Por otra parte dio a conocer el total de la asignación presupuestaria de US\$215,000.00, para un (1) código, solicitado por Mantenimiento del Hospital 1° de Mayo; además mencionó las generalidades de la base como: formas de ofertar, plazos de la ejecución de la obra, modalidad de contratación, visita obligatoria al sitio de la obra, evaluación técnica, experiencia del ofertante en ejecución de proyectos de construcción (60%); residente del proyecto, experiencia laboral previa, organigrama mínimo; administrador del contrato; criterios de recomendación para adjudicación, orden de inicio, vigencia del contrato, y garantías que serán requeridas,

Finalmente, el relator manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración las bases de la licitación presentada, las cuales fueron respaldadas, con la recomendación que UACI agilice el proceso de esta compra; además recomiendan: que los procesos de licitación que son sometidos por primera vez no pueden ser modificadas las bases de licitación para ser sometidos a la segunda convocatoria.

El señor Soriano dijo que en este caso se puede ver la ineficiencia de la división de Infraestructura porque en la reunión preguntó desde cuándo se había iniciado este proceso y le dijeron que desde finales del 2016, solo hay que ver cuánto son los metros cuadrados y el monto para esa ampliación y es demasiado tiempo el que ha pasado, opinó que habría que deducir responsabilidades por eso, aquí solo se presentaron unos jóvenes, pero cómo queda el Consejo Directivo ante los derechohabientes, sobre todo considerando que se trata del Hospital 1° de Mayo, pero han pasado demasiados años para hacer esta remodelación, opinó que sería bueno que se hiciera un inventario para verificar el estado en que se encuentran los proyectos a cargo de la división de Infraestructura, o sino se llegará diciembre de este año y sin finalizar el trabajo.

El licenciado Corleto Urey dijo que haciendo una valoración justa a lo mencionado por el señor Soriano manifestó que los involucrados explicaron que en su momento presentaron un proyecto sobre estas remodelaciones y que las realizarían en siete etapas, no obstante, este proceso de compra inició en enero de este año y que la segunda licitación se tramite hasta esta fecha es inadmisibile, en relación a lo del 2016, sí es algo que se debe tomar en cuenta el argumento que plantean los empleados; aclaró que su comentario no es para mitigar la ineficiencia, sino que sea justo por los errores que se puedan encontrar en los procedimientos.

El señor Soriano consideró que eso no es justo porque dinero tiene el Instituto, necesidades tienen los derechohabientes, además, quién no va a querer trabajar en esa obra, desde su punto de vista no hay una justificación.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública mencionada, con la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1221.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL USUARIO LA CUAL CONTIENE LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL USUARIO Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005** DENOMINADA: "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005** DENOMINADA: "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005** DENOMINADA: "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1222.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE REFIERE A LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005** DENOMINADA: "**REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN**

HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** REALICE LO SIGUIENTE: **I. AGILICE** EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **201900005** DENOMINADA: **"REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS",** DEBIDO A QUE ES SEGUNDA CONVOCATORIA Y POR CONSIDERARSE URGENTE LA CONTRATACIÓN. **II.** QUE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN QUE EN EL PRIMER PROCESO FUERON DECLARADOS DESIERTOS NO PUEDEN SER MODIFICADAS LAS BASES DE LICITACIÓN PARA SER SOMETIDOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública** N° **2G19000101** denominada: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública** N° **2G19000101** denominada: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS",** con el objetivo de contar con productos químicos que permitan efectuar con un alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en los centros de atención del Instituto. Además, dio a conocer la asignación total presupuestaria de \$220,454.28, para los (3) códigos incluido en el proceso solicitado por nueve dependencias a nivel nacional, así como la distribución por centro de atención; también informó sobre las generalidades de la base tales como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, DACABI, vigencia del contrato, administrador del contrato; y garantías requeridas; hizo del conocimiento los responsables de la elaboración de las bases.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación en mención, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1223.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA; QUE PERMITAN EFECTUAR CON UN ALTO GRADO DE CALIDAD LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LAVADO DE ROPA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO

DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G19000007** denominada: **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7G19000007** denominada: **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD"**, con el fin de requerir servicio de capacitación en formación técnica institucional para el área administrativa y de salud,

con el objetivo de formar al personal técnico de acuerdo al diagnóstico de necesidades de capacitación identificadas por las diferentes jefaturas, para actualizar los conocimientos del personal técnico.

Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$258,230.32, el cual incluye diez (10) códigos el proceso, dijo que la cobertura es de siete meses, los cuales son requeridos por la sección Capacitación de Personal, según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	MONTO COMPRA HASTA POR
1	111401169	CAPACITACIÓN EN LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. C/U	C/U	1
2	111401170	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO. C/U	MNT	18,340
3	111401171	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN DESARROLLO HUMANO. C/U	MNT	19,250
4	111401172	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN COMUNICACIONES. C/U	MNT	6,150
5	111401173	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN INFRAESTRUCTURA. C/U	MNT	8,099
6	111401174	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN MANTENIMIENTO. C/U	MNT	18,410
7	111401175	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN DESARROLLO. C/U	MNT	55,255
8	111401176	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN INFORMÁTICA. C/U	MNT	26,876
9	111401177	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN FINANZAS. C/U	MNT	35,000
10	111401179	FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA EN COMPETENCIAS LEGALES. C/U	MNT	7,600

También informó que el porcentaje de Bolsa es del 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente.

Finalmente, el relator dijo que después de un amplio debate, se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual no fue respaldada; y recomiendan que inicien un proceso de licitación para la compra del servicio de capacitación de la Ley de Procedimientos Administrativos, y el resto de las capacitaciones presenten una nueva propuesta de capacitación en formación técnica institucional para el área administrativa y de salud; además que inicien con la implementación de las capacitaciones de humanización del servicio Institucional para todos los empleados del ISSS.

El licenciado Solano mencionó que ha entendido que la administración presentará un nuevo proceso bajo otra modalidad de compra para poder contratar el servicio de capacitación.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El señor Soriano manifestó que le gustaría que la administración haga la gestión, porque el INSAFORP fue creado a propuesta del sector Laboral en 1972 y ahora ha crecido considerablemente, pero quedó en la ley que ellos participaran, sería bueno que la Institución le pida una cotización, al parecer como que hay un requisito que no permite acceder a las capacitaciones que dan ellos (INSAFORP); consideró que se pudiera hacer la gestión para que dicho instituto proporcione fondos para capacitación, además el Seguro Social puede contratar porque tiene su propio departamento de Capacitación y ese personal puede capacitar posteriormente a los demás trabajadores, solicitó que se considere hacer una gestión con INSAFORP, de hecho, creería que hasta el presidente de la República podría apoyar.

El doctor Rivera Alemán dijo que así como se ha atendido la solicitud del licenciado Solano en relación con el Banco Central de Reserva, lo mismo realizará sobre lo planteado por el señor Soriano, a efecto de hablar a INSAFORP; por otra parte, informó que la capacitación sobre el tema de la humanización ya se tiene lista para iniciarla el 22 de julio, se comenzará en San Miguel, San Salvador y Santa Ana.

El señor Martínez Castellanos dijo que hubo un director en el Instituto que gastó millones de dólares para la capacitación de humanización, lo cual prácticamente fue por gusto y hay muchos trabajadores que están en esos departamentos y que participaron en esos proyectos, lo cual no funcionó porque no se lograron los resultados esperados; opinó que esta administración no puede hacer lo mismo esperando en obtener un resultado diferente; por ello, solicitó que la administración haga una retroalimentación histórica de cuál ha sido el tema en la humanización anteriormente y qué componentes se pueden cambiar porque eso es un reto muy grande, debido a que el tema es muy delicado, no obstante, la nueva administración tiene el apoyo del Consejo Directivo.

El doctor Rivera Alemán comentó que están pensando invitar al Consejo Directivo a una cena para que les presenten el Programa de Humanización, a efecto de que lo vean cómo es en realidad, todos los pasos que lleva y así todos estén claros y conscientes de lo que la administración está haciendo, además, son los consejales quienes tienen que opinar porque son la máxima autoridad.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que la vez anterior se habló de hacer encuestas de satisfacción a los derechohabientes, incluso se dijo que ya se tenían algunos resultados, pidió que se les brinde esa información, asimismo, opinó que se debe tratar la manera de que eso se institucionalice, en el sentido de determinar que cada cierto tiempo se deben pasar esas encuestas y ver cómo se pueden ir variando con relación en los peores resultados e irlos diversificando; porque el problema es que cuando alguien se identifica y sabe a qué llega puede ser que las cosas se tergiversen, en ese sentido, es de enviar personas que no se conocen para que ellos posteriormente presenten su reporte, es decir, se debe tratar la manera de buscar la fórmula para que la gente exprese lo que realmente siente en la atención normal, porque generalmente cuando ven la figura de un jefe cambia la situación.

El doctor Numa Chávez, asesor de la Dirección General, comentó que cuando se presentó el Plan 100 se pidió la última investigación que había hecho la Unidad de Comunicaciones, lo cual prácticamente ha sido lo mismo durante los últimos cuatro o cinco años, se ha mantenido la insatisfacción del paciente, en cuanto a las consultas atrasadas, la falta de medicamentos, son las dos quejas principales, por lo que el Plan 100 se elaboró también pensando esa situación, e incluyendo apalear la mora quirúrgica, llama la atención que la falta de amabilidad no es tan señalado.

El licenciado Campos Sánchez consideró que sería bueno que en la medida que se vaya conociendo la respuesta de las personas que se pongan indicadores para mejorar el servicio, porque así como está de difícil la atención, con cualquier cosa mejora, pero en la medida que se vaya mejorando se deberán poner indicadores para ver cómo serán de efectivos los cambios.

El licenciado Corleto Urey opinó que cambiar las cosas sobre la humanización a través de un curso, independientemente quien lo brinde, ya sea institucional o de INSAFORP, las organizaciones ya tienen problemas culturales que son muy difíciles de superar, dijo que ha acompañado a conocidos y ha visto el maltrato que recibieron, lo cual no se va a cambiar con una capacitación; opinó que es muy importante la propuesta del licenciado Campos, en el sentido de tener una forma de medir o identificar, que tanto las medidas que se tomen, ya sea por cursos u otras actividades, darán resultados.

El doctor Chávez comentó que esta administración ha rescatado el programa de Humanización porque solo se dio en el 2012 y 2014, luego se suspendió y nadie sabe por qué, pero el período de duración son seis años, si se hubiera continuado ahorita estarían en la segunda fase, pero se desconoce el motivo, quién y cuándo se indicó la suspensión del programa y el personal que prepararon, que fueron alrededor de diez mil empleados quedaron en el vacío y como no hubo nadie que lo pudiera rescatar a unos se les olvidó, pero en el Plan se ha considerado que al programa se le dará seguimiento para los próximos seis años y los indicadores se están preparando.

La doctora Hernández de Palma opinó que ese tipo de programas deben quedar de manera permanente porque los trabajadores muchas veces van cambiando, luego ingresa nuevo personal, por eso es bueno que se mantengan esos programas.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación hecha por la comisión de trabajo, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1224.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)

PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO LOS USUARIOS EL CUAL CONTIENEN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G19000007** DENOMINADA: "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD**", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NO ACEPTAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G19000007** DENOMINADA: "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD**"; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** REALICE LO SIGUIENTE: **I.** DÉ PRIORIDAD A LA COMPRA POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA TODOS LOS EMPLEADOS DEL ISSS QUE LO NECESITEN. **II.** DEN INICIO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES DE HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO INSTITUCIONAL PARA TODOS LOS EMPLEADOS DEL ISSS. **III.** Y DEL RESTO DE LAS CAPACITACIONES PRESENTEN UN NUEVA PROPUESTA DE FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE SALUD; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Informe respecto a correspondencia presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, con relación en la Licitación Pública N° 2G19000044 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS", en cumplimiento de acuerdo de consejo Directivo. #2019-0753.ABR. –

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras; hizo del conocimiento el informe respecto a correspondencia presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, con relación en la Licitación Pública N° 2G19000044 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS", en cumplimiento de acuerdo de consejo Directivo. #2019-0753.ABR. – informó lo siguiente:

Informó de lo solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, admitir adenda respecto a requerimientos técnicos de los términos de referencias establecidos en las bases para la licitación pública 2G19000044, modificando el numeral 4.1 alcances de los trabajos a desarrollar, literal a) de los términos de referencia, en cuanto a que los equipos funcionen a 4 pasos, que sean de espalda húmeda, para competencia en igualdad de condiciones.

RESUMEN CRONOLÓGICO

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
------------------	---------------------	------------------

Recepción de consultas y aclaraciones	20-mar	21-mar
Respuesta a consulta y aclaraciones	03-abr	03-abr
Recepción de nota Corporación Noble, S.A. de C.V. *	10-abr	10-abr
Respuesta a Nota Corporación Noble, S.A de C.V.	12-abr	12-abr
VACACIONES SEMANA SANTA	14-abr	23-abr
Recepcion y Apertura de Ofertas	24-abr	24-abr
Recomendación CEO	04-jun	04-jun

Conclusión:

En resumen, lo expuesto por la sociedad CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V., en su nota de fecha 9 de abril de 2019, no es procedente tal como se les notifico en fecha 12/04/2019, en vista que el requerimiento fue presentado fuera del plazo legal establecido en las bases de licitación.

El señor Soriano mencionó que esta empresa ha dado problemas de incumplimiento de contratos y se continúa contratando, es más, si se le investiga encontrarán ciertas deficiencias, no tienen en forma la documentación y todo eso genera atraso en los procesos de compra y el servicio al derechohabiente, exponen muchos argumentos; opinó que a esta empresa se le tiene que abrir un expediente y si tiene inconsistencias alguna salida tiene que buscarse.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1225.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0753.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3833 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO DE UNA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, POR TANTO ENCOMIENDAN QUE LA UACI ANALICE SI ES PROCEDENTE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., QUE TEXTUALMENTE SOLICITO EN NOTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, LA CUAL FUE PRESENTADA FUERA DEL TIEMPO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES, LO SIGUIENTE: **"1. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO; 2. SE EMITA LA ADENDA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD AL ART. 50 Y 74 LACAP MODIFICANDO EL NUMERAL 4.1 ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, LITERAL A) DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUANTO A QUE LOS EQUIPOS FUNCIONEN A 4 PASOS Y QUE SEAN DE ESPALDA HÚMEDA PARA QUE TODOS PODAMOS COMPETIR EN IGUAL DE CONDICIONES; 3. SE ME NOTIFIQUE A LA BREVEDAD POSIBLE"**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA

CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000044** DENOMINADA: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS**"; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL NO ES PROCEDENTE EN VISTA QUE EL REQUERIMIENTO FUE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE LE BRINDE RESPUESTA A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.3.1. Plan de trabajo de necesidades de adquisición para el año 2020 con el PNUD del proyecto denominado: "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social."

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, jefa de la División de Abastecimiento presentó el plan de trabajo de necesidades de adquisición para el año 2020 con el PNUD del proyecto denominado: "**Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.**" Explicó la descripción del caso.

Finalmente, el relator explicó que después de un amplio debate los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, a fin de que se actualicen y validen las necesidades con los usuarios, y sea presentado posteriormente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.3.2. Solicitud de aprobación de aceptación de donación de 700 cápsulas del medicamento **Tretinoína 10 mg. Cápsula, bajo el código ISSS 8401299 por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud presentó la solicitud de aprobación de aceptación de **donación** de 700 cápsulas del medicamento **Tretinoína 10 mg. Cápsula**, bajo el código ISSS 8401299 por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; explicó que este es un medicamento NILO esencial para el tratamiento de casos de LEUCEMIA AGUDA PROMIELOCITICA (M 3), fase inducción, consolidación y mantenimiento; la cantidad ofrecida en Donación de 700 cap 10 mg será de gran ayuda para tratar los pacientes derechohabientes con esta patología. La respuesta clínica a esta terapia es excelente cuando se diagnostica y se inicia el tratamiento oportunamente, logrando obtener Remisión clínica y hematológica de la Leucemia. La fecha de vencimiento ofrecida es enero 2020 y de acuerdo a nuestro consumo promedio mensual, esto no representa, riesgo de vencimiento.

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la donación presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación que se agregue el costo según el precio otorgado por el ISBM.

El licenciado Barrios López informó que el proyecto de acuerdo ya incluye lo solicitado por la comisión de trabajo.

La vicepresidenta sometió a votación la donación del medicamento Tretinoína 10 mg. Cápsula ofrecida por el ISBM, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1226.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL DEPTO. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE AL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN RECIBIDO, DE PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), CONSISTENTE EN **700 CÁPSULAS DEL CÓDIGO 8401299 TRETINOINA (ÁCIDO-HOLO-TRANS-RETINOICO) 10MG CÁPSULA**, EL CUAL POSEE UN COSTO UNITARIO DE TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$3.95), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,765.00)**, SEGÚN DATO PROPORCIONADO POR ISBM, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTERIORMENTE MENCIONADO Y APROBAR LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN DE PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), HASTA POR LA CANTIDAD DE SETECIENTAS (700) CÁPSULAS DEL MEDICAMENTO **TRETINOINA (ÁCIDO-HOLO-TRANS-RETINOICO) 10MG CÁPSULA (CÓDIGO ISSS 8401299)**, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD; OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DEL 10 DE JUNIO DE 2019; Y NOTA DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) DEL 4 DE JUNIO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y CON BASE AL **ARTÍCULO 149** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y CON BASE AL **ARTÍCULO 32** DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS; **2º)** ENCOMENDAR AL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, QUE PROCEDA CON LA ADECUADA RECEPCIÓN DEL DONATIVO EN COORDINACIÓN CON ISBM; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000052**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000052**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 16 sociedades retiraron bases de licitación, y 10 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 6 códigos** a las sociedad que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y **declarar desiertos 2 códigos** por presentar incumplimientos. Además brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Finalmente, el relator informó que después de un amplio debate se sometió a consideración la recomendación de la CEO, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra la licenciada Calderón de Ríos, el licenciado Solano y el ingeniero Delgado Melara.

El licenciado Solano manifestó que llama la atención que los usuarios dijeron que ese trabajo (estudio de mercado) lo hicieron, no por creatividad por parte de ellos, sino por un tercero, además, no eran varios, sino que uno o dos, algo que también le llamó la atención; por otro lado, dijo que en reiteradas ocasiones se les hace un llamado de atención a los técnicos que asisten a las reuniones, pero estos observan directamente a los consejales o a algún jefe que esté presente, pero se quedan como impotentes y frente a eso le solicitó a la licenciada de Zacarías que en todas las reuniones que se realicen que esté presente el responsable de las áreas, que es el subdirector Administrativo, porque es fácil culpar a los técnicos cuando el responsable directo es él, pero si no toma sus responsabilidades lo indicado sería quitarlo porque hay consecuencias ante su silencio y ausencia; pidió que sea convocado y que se presente en las reuniones.

La licenciada Cañas de Zacarías comentó que por el comentario del licenciado Solano convocó al subdirector Administrativo, sin embargo, no asistió.

La vicepresidenta sometió a votación la recomendación para la licitación pública detallada, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que el estudio de mercado lo hacen los usuarios, según lo que se discutió en la reunión, pero esto es prácticamente similar al tema de los administradores de contrato, quienes son personas que laboran en los hospitales y demás centros de atención, es decir, a ese personal se le está exigiendo trabajo administrativo y no han sido preparados para ello, sino para brindar salud y atender actividades propias del área hospitalaria, opinó que se debería evaluar y revisar toda esa estructura correspondiente a la parte administrativa que deben hacer, tratar de buscar la manera de resolver esa problemática que se está teniendo y ayudar al funcionamiento de cada unidad.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1227.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-04-0148 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."*, por mayoría de votos, ACUERDA: **1°**) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SEIS (06)** CÓDIGOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$120,957.54) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	UN	2	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HERMLE	Z 206A	ALEMANIA	2	\$3,358.60	\$6,717.20
SUB TOTAL												\$6,717.20	

B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A961901	MICRO CENTRIFUGA	MICRO CENTRIFUGA PARA HEMATÓCRITO	UN	4	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EKF DIAGNOSTICS /SEPARATION TECHNOLOGY INC.	HEMATA STAT II	USA	4	\$4,566.00	\$18,264.00
2	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	CENTRIFUGA DE MESA	UN	2	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERMO SCIENTIFIC	SORVALL ST8	CHINA	2	\$4,866.00	\$9,732.00
3	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	UN	2	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HERMLE	Z 366	ALEMANIA	2	\$8,373.17	\$16,746.34
SUB TOTAL												\$44,742.34	

C. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA DE 12 BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$56,700.00	\$56,700.00
2	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	UN	2	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HETTICH	UNIVERSAL 320	ALEMANIA	2	\$6,399.00	\$12,798.00
SUB TOTAL												\$69,498.00	

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	2	\$ 27,996.00

2	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	1	\$ 12,798.00
3	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 56,700.00
4	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	2	\$ 23,463.54
	TOTAL	6	\$ 120,957.54

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 28 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DE CODIGO ISSS	U.M.	CANT.
1	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	UN	1
2	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	UN	1

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 2: FALMAR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A961901	MICROCENRIFUGA	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.3. NO DESCRIBE ESTAR CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN; 1.5. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA QUE POSEE ROTOR BASCULANTE HORIZONTAL.
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.8. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORME PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, YA QUE EL PAIS DE EMPRESA CERTIFICADA (REINO UNIDO) ES DIFERENTE A PAIS DE ORIGEN (USA) , EL ALCANCE DEL CERTIFICADO NO REFIERE A LA MANUFACTURA DE LOS PRODUCTOS
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.14. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.; 1.17. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE EL EQUIPO POSEA SEGURO PARA APERTURA MANUAL EN CASO DE FALLA ELECTRICA
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE. EL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES EL MISMO MODELO PRESENTADO EN DOCUMENTACION TECNICA.

OFERTANTE # 3: SUPLIMED, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.3 SE SOLICITA QUE LA CENTRIFUGA ESTE CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y EN EL NUMERAL 2.6. SE SOLICITA QUE EL NIVEL DE RUIDO SEA MENOR A 60 Db PERO DICHA ESPECIFICACION ESTAN DESCRITA EN UNA CARTA SIN FIRMA NI SELLO DEL FABRICANTE.
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE. LO SOLICITADO ES CENTRIFUGA DE PIE Y LO OFERTADO SEGÚN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA ES CENTRIFUGA DE MESA
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.4. NO CUMPLE CON EL RANGO DE TEMPERATURA, LO SOLICITADO ES DE -20 A +40°C Y LO OFERTADO ES DE 20 A 40°C; 1.14. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.; 1.16. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA EL SISTEMA DE SEGURIDAD (FRENOS).
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.2. SE SOLICITA QUE LA CENTRIFUGA ESTE CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y EN EL NUMERAL 2.7. SE SOLICITA QUE EL NIVEL DE RUIDO SEA MENOR A 60 Db PERO DICHA ESPECIFICACIONES ESTAN DESCRITA EN UNA CARTA SIN FIRMA NI SELLO DEL FABRICANTE; 1.4. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION PRESENTADA QUE EL EQUIPO POSEA ROTOR DE FACIL EXTRACCION PARA TUBOS 12x75 milímetros; 2.6. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION PRESENTADA QUE POSEA ROTOR DE ANGULO FIJO.
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.4. OFERTA VELOCIDAD PROGRAMABLE HAS 3,500 RPM Y LO SOLICITADO ES HASTA 4,500 RPM; 2.6 SE SOLICITA QUE EL NIVEL DE RUIDO SEA MENOR A 60 Db PERO DICHA ESPECIFICACION ESTA DESCRITA EN UNA CARTA SIN FIRMA NI SELLO DEL FABRICANTE
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.3. OFERTA VELOCIDAD PROGRAMABLE HAS 3,500 RPM Y LO SOLICITADO ES HASTA 5,000 RPM; 1.11. SE SOLICITA QUE EL NIVEL DE RUIDO SEA MENOR A 60 Db PERO DICHA ESPECIFICACIONES ESTAN DESCRITA EN UNA CARTA SIN FIRMA NI SELLO DEL FABRICANTE.
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 1.2. SE SOLICITA VELOCIDAD HASTA 5,000 RPM Y LO OFERTADO ES HASTA 3,500 RPM

OFERTANTE # 4: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.8. EL NIVEL DE RUIDO OFERTADO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 1.15. QUE SE SOLICITA QUE EL EQUIPO POSEA ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES Y EN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO DESCRIBE QUE POSEA ALARMA AUDIBLE. ADEMAS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORME PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA , NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC).
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	OPCIONAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 1.15. QUE SE SOLICITA QUE EL EQUIPO POSEA ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES Y EN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO DESCRIBE QUE POSEA ALARMA AUDIBLE. ADEMAS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORME PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA , NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC).
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	OPCIONAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.4. SE SOLICITA ROTOR JUNTO A LAS CANASTAS PARA TUBOS DE 12x75 milímetros Y 13x100 milímetros, PERO SOLAMENTE OFERTA PARA TUBOS DE 12x75 milímetros Y NO PARA TUBOS DE 13x10 milímetros; 2.7. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA QUE EL EQUIPO POSEA SEGURO PARA APERTURA MANUAL EN CASO DE FALLA DE ENERGIA; ADEMAS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORMES PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA , NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.2. QUE SE SOLICITA QUE EL EQUIPO POSEA ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES Y EN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO DESCRIBE QUE POSEA ALARMA AUDIBLE; 2.6. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SON NO CONFORMES PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA , NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.6. SE SOLICITA QUE EL EQUIPO POSEA ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES Y EN LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO DESCRIBE QUE POSEA ALARMA AUDIBLE; 1.11. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SON NO CONFORMES PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA, NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SON NO CONFORMES PARA MARCA THERMO SCIENTIFIC, PAIS DE ORIGEN ALEMANIA , NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)

OFERTANTE # 5: M. REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A961901	MICROCENTRIFUGA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.2. NO DESCRIBE ESTAR CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN; 1.3. OFERTA CABEZA FIJA PARA 24 CAPILARES Y LO SOLICITADO ES PARA 6 CAPILARES; 1.5. OFERTA ROTOR DE ANGULO DE 90° Y LO SOLICITADO ES DE 70°; 2.1. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA QUE POSEE MOTOR SELLADO, MAGNETICO PERMANENTE; 2.7. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA QUE POSEE DISPLAY EN ESPAÑOL; ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. CERTIFICADO DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA, DERIVADO DEL NUMERAL 1.DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III.
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	NO CUMPLE. EL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES EL MISMO MODELO PRESENTADO EN DOCUMENTACION TECNICA. ADEMÁS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 NO PRESENTO CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE. EL MODELO DETALLADO EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES EL MISMO MODELO PRESENTADO EN DOCUMENTACION TECNICA. ADEMÁS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 NO PRESENTO CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.2. NO DESCRIBE ESTAR CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN; 1.4. SE SOLICITA ROTOR JUNTO A LAS CANASTAS PARA TUBOS DE 12x75 milímetros Y 13x100 milímetros, PERO SOLAMENTE OFERTA PARA TUBOS DE 12x75 milímetros Y NO PARA TUBOS DE 13x10 milímetros ; 2.5. OFERTA ROTOR DE ANGULO FIJO Y LO SOLICITADO ES ROTOR DE ANGULO OSCILANTE; 2.6. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 NO PRESENTO CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.

OFERTANTE # 6: DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A961901	MICROCENTRIFUGA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.2. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA ESTAR CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN; 1.3. OFERTA CABEZA FIJA PARA 24 CAPILARES Y LO SOLICITADO ES PARA 6 CAPILARES; 1.5. OFERTA ROTOR DE ANGULO DE 90° Y LO SOLICITADO ES DE 70°; 2.1. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION TECNICA QUE POSEE MOTOR SELLADO, MAGNETICO PERMANENTE; 2.7. OFERTA DISPLAY EN INGLES Y EL SOLICITADO ES EN ESPAÑOL.
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.5 SE SOLICITA MEDIDAS DE ALTURA DE TRABAJO BAJA 79 cm O NO MAS DE 80 cm Y LA MEDIDA OFERTADA ES DE 70 Y 98 cm; 2.8. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.; 3.1. EL REQUERIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA ES DE 110V-120V Y EL OFERTADO ES DE 230V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.7. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.6. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.1. OFERTA EQUIPO CON CAPACIDAD DE 28 TUBOS Y LO SOLICITADO ES DE 24 TUBOS; 1.3. SE SOLICITA VELOCIDAD REGULABLE HASTA 5,000 RPM Y CON EL ROTOR OFERTADO NO SE ALCANZAN LAS REVOLUCIONES SOLICITADAS; 1.11. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA: 1.4. NO DESCRIBE ESTAR CONSTRUIDA CON MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN.

OFERTANTE # 7: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.8. EL NIVEL DE RUIDO OFERTADO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS NO SON CONFORME PARA LOS CODIGOS OFERTADOS MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, EL NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC).
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 1.14. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORME PARA LOS CODIGOS OFERTADOS MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, EL NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.1. SE SOLICITA CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS Y EL OFERTADO ES PARA 30 TUBOS; 2.7. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO SON CONFORMES PARA LOS CODIGOS OFERTADOS MARCA THERMO FISHER SCIENTIFIC, EL NOMBRE DE LA EMPRESA CERTIFICADA EN ALEMANIA (THERMO ELECTRON LED GMBH) NO CORRESPONDE AL NOMBRE DEL FABRICANTE OFERTADO (THERMO FISHER SCIENTIFIC)
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE # 8: EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
--------	--------------------------	----------------	--------------------------------

A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.6. NO DESCRIBE LOS Db DEL NIVEL DE RUIDO EN EL ROTOR OFERTADO Y LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.5 SE SOLICITA MEDIDAS DE ALTURA DE TRABAJO BAJA 79 cm O NO MAS DE 80 cm Y LA MEDIDA OFERTADA ES DE 71 cm; 2.8. NO DESCRIBE LOS Db DEL NIVEL DE RUIDO EN EL ROTOR OFERTADO Y LO SOLICITADO ES MENOR A 60Db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.6. NO DESCRIBE EN DOCUMENTACION PRESENTADA QUE POSEA ROTOR DE ANGULO FIJO; 2.7. NO DESCRIBE LOS Db SEGÚN EL MODELO OFERTADO, LO SOLICITADO ES MENOR A 60db. ADEMAS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.4. OFERTA VELOCIDAD PROGRAMABLE HAS 4,000 RPM Y LO SOLICITADO ES HASTA 4,500 RPM; 2.6. NO DESCRIBE LOS Db PARA EL ROTOR OFERTADO, LO SOLICITADO ES MENOR A 60db. ADEMAS; SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.1. OFERTA EQUIPO CON CAPACIDAD DE 28 Y 40 TUBOS Y LO SOLICITADO ES DE 24 TUBOS; 1.3. OFERTA VELOCIDAD PROGRAMABLE HASTA 4,000 RPM Y LO SOLICITADO ES HASTA 5,000 RPM; 1.11. NO DESCRIBE LOS Db DEL NIVEL DE RUIDO EN EL ROTOR OFERTADO Y LO SOLICITADO ES MENOR A 60db; ADEMAS, SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE. SEGÚN INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2019 LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CERTIFICADOS DE CALIDAD) NO CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.3. DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ROMANO III.

OFERTANTE # 9: INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE # 10: SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
--------	--------------------------	----------------	--------------------------------

A962001	CENTRIFUGA DE MESA	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.6. EL NIVEL DE RUIDO OFERTADO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db; 4.1 SE SOLICITA QUE INCLUYA PORTA TUBOS Y LO OFERTADO ES GRADILLA PARA TRABAJAR EN MESA (RACKS).
A962002	CENTRIFUGA DE PIE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2.5 SE SOLICITA MEDIDAS DE ALTURA DE TRABAJO BAJA 79 cm O NO MAS DE 80 cm Y LA MEDIDA OFERTADA ES DE 98 cm; 2.8. EL NIVEL DE RUIDO OFERTADO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACION TECNICA 2.6. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA DEL 100% SOLICITADA EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, DEBIDO A INCUMPLIMIENTO EN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.1. OFERTA EQUIPO CON CAPACIDAD DE 28 Y 36 TUBOS Y LO SOLICITADO ES DE 24 TUBOS; 1.3. SE SOLICITA VELOCIDAD REGULABLE HASTA 5,000 RPM Y LO OFERTADO ES HASTA 4,500 RPM; 1.11. EL NIVEL DE RUIDO EXCEDE A LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION, LO SOLICITADO ES MENOR A 60 Db.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL 8. CONTRATO** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO

PENDIENTE AL CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000065 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DENSITOMETRO PARA C. ESPECIALIDADES Y ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA PARA C. ESPECIALIDADES, H. AMATEPEC Y H. GENERAL DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000065** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DENSITOMETRO PARA C. ESPECIALIDADES Y ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA PARA C. ESPECIALIDADES, H. AMATEPEC Y H. GENERAL DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 16 sociedades retiraron bases de licitación, y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

La doctora Choto de Parada comentó que el radiólogo que asistió a la reunión comentó que el densitómetro es el único en el país, el cual es bastante utilizado por ello es necesario adquirir uno nuevo.

La vicepresidenta sometió a votación la recomendación para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1228.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000065** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DENSITOMETRO**

PARA C. ESPECIALIDADES Y ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA PARA C. ESPECIALIDADES , H. AMATEPEC Y H. GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-05-0171, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad, ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900065** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DENSITOMETRO PARA C. ESPECIALIDADES Y ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA PARA C. ESPECIALIDADES , H. AMATEPEC Y H. GENERAL DEL ISSS”,** A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$255,410.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A907801	DENSITOMETRO	DENSITOMETRO	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	LUNAR IDXA	USA / MEXICO	1	\$75,710.00	\$75,710.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$75,710.00

B) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ P9	KOREA	3	\$59,900.00	\$179,700.00

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMEN-DADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$179,700.00

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
4	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$255,410.00
CODIGOS Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US\$		2	\$255,410.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 28 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES, DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE 1: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	3	VARIANTE 1	CUMPLE, NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	3	OFERTA PRINCIPAL	CUMPLE, NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE 2: BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	3	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, CON EL ITEM #4 SE SOLICITA: PANTALLA TÁCTIL CON ACCESO FÁCIL DE FUNCIONES DE 10" O MAYOR Y LO OFERTADO ES: PANTALLA TÁCTIL CON ACCESO FÁCIL DE FUNCIONES DE 8.4"

OFERTANTE 3: ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A921406	ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFIA	3	(VARIANTE 1) HOSPITAL AMATEPEC	NO CUMPLE, CON EN EL ITEM #24 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SE SOLICITA PROGRAMA DE IMÁGENES COMPUESTAS MULTIVISTAS DE AL MENOS 13 ÁNGULOS DE DIRECCIÓN Y LO OFERTADO ES DE 9 ÁNGULOS.
				(VARIANTE 1) HOSPITAL GENERAL Y C. ESPECIALIDADES	

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
				(OFERTA PRINCIPAL) HOSPITAL AMATEPEC	CUMPLE, DE ACUERDO A ACLARACION DE FECHA 14/06/2019. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
				(OFERTA PRINCIPAL) HOSPITAL GENERAL Y C. ESPECIALIDADES	

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **6°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de Aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q2000004** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRURGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G19000080** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, con la finalidad de adquirir equipo de tomografía computarizada para Hospital Médico Quirúrgico Y Oncológico; que permita sustituir el equipo existente actualmente, debido a que su vida útil ha finalizado, la fabricación de repuestos llega hasta diciembre 2021 y el costo de mantenimiento y repuestos en los últimos cinco años ha sobrepasado el 50% de la adquisición, lo anterior para la atención eficaz y eficiente de los derechohabientes en las áreas de imágenes médicas en el ISSS. La gestión de compra incluye **1 código** solicitado por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$ 1,700,000.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

La vicepresidenta sometió a votación las bases para la licitación pública mencionada, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1229.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALIZADAS Y REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRURGICO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRURGICO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA*

LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000004** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRURGICO DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** "

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", con la finalidad de brindar oportuna atención en evaluación y diagnóstico a la sobredemanda de pacientes que necesiten estudios ultrasonográficos. La gestión de compra incluye **38 códigos** solicitados por 38 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$ 1,759,396.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, el relator explicó que después de debatir el punto se sometió a consideración la base presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación que se incluyan las explicaciones expresadas por los especialistas en el proyecto del acuerdo.

El licenciado Barrios López dio lectura a la redacción enviada por la UACI, la cual consta en el proyecto del acuerdo plasmado en el acta de la comisión de trabajo.

La vicepresidenta sometió a votación la base para la licitación pública detallada, que incluye la redacción requerida por la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1230.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; Y CONOCER DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS QUE EL SERVICIO REQUERIDO ES CON EL OBJETO DE BRINDAR OPORTUNA ATENCIÓN EN EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO A LA SOBREDEMANDA DE PACIENTES QUE NECESITEN ESTUDIOS ULTRASONOGRÁFICOS, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD DE RECURSOS NECESARIOS, YA QUE DICHA DEMANDA INSTITUCIONAL SOBREPASA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS SERVICIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE RADIOLOGÍA EN EL ÁREA DE ULTRASONOGRAFÍA Y DE SOLICITAR QUE SE CONTRATE POR SERVICIOS PROFESIONALES A LOS MÉDICOS RADIÓLOGOS QUE ATIENDEN EN CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE RADIOLOGÍA DONDE LA DEMANDA SOBREPASE LA CAPACIDAD INSTALADA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO; QUE LA BASE DE LICITACIÓN INCLUYE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA:

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q19000075** denominada: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q19000075** denominada: **"ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS"**, con la finalidad de adquirir el código incluido en planificación de necesidades para el año 2019 desierto en 2Q19000005. Necesario para el manejo de imágenes digitales del departamento de radiología e imágenes. La gestión de compra incluye **1 código** solicitado por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$748,000.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

La vicepresidenta sometió a votación la base para la licitación pública mencionada, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1231.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000075** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G20000007** denominada: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL.**"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la

Licitación Pública N° 2G19000080 denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL"**, con la finalidad de brindar el servicio necesario para disponer de pruebas moleculares para patologías de difícil diagnóstico, que serán indicadas a los derechohabientes que consultan en los centros de atención del ISSS, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna". La gestión de compra incluye **2 códigos** solicitado por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$580,645.50**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

La vicepresidenta sometió a votación la base para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1232.JUL. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007** DENOMINADA: **"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA

PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G2000007 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.9. Informe referente al detalle de las solicitudes de los especialistas que requirieron incorporaciones al LOM en los últimos tres años.

El relator de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, colaborador técnico de la sección Regulación Técnica en Salud, presentó el informe referente al detalle de las solicitudes de los especialistas que requirieron incorporaciones al LOM en los últimos tres años, el cual se presenta en respuesta a solicitud del acuerdo de Consejo Directivo del ISSS #2019-0675.ABR. Explicó las funciones del área de medicamentos, y cómo estas han venido cambiando a través de los años a partir del 2016, el personal con el que cuenta dicha área y el impacto de las intervenciones de uso racional.

Mencionó que después de discutir la presentación, los miembros de la comisión de trabajo decidieron trasladar este punto para el miércoles 10 de julio de 2019.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 4 DE JULIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

El licenciado Solano manifestó que cada uno de los casos de prestaciones significa que se va a tomar un acuerdo, por lo que solicitó que de manera individual se vote y no de manera general, eso por orden de procedimiento.

La doctora Choto de Parada comentó que se considerará la sugerencia del licenciado Solano, a la vez dijo que todos los consejales tienen acceso a los acuerdos que están disponibles en el link de Consejo Directivo.

La doctora Menjivar de Hernández dijo que lo relata de manera general porque se trata de acuerdos de prestaciones que por ley se deben reconocer, pero si el licenciado Solano lo pide se puede considerar su sugerencia.

El doctor Rivera Ticas mencionó que en la comisión de trabajo se detalla cada uno de los expedientes porque efectivamente se toma un acuerdo de manera individual, sin embargo, en la Plenaria se ratifica lo que se vio en la reunión.

El licenciado Barrios López dijo que la mecánica para la votación la pueden decidir en el Pleno, pero en la comisión de trabajo se leen las cláusulas individualmente, de hecho, en el acta respectiva están los acuerdos por cada uno de los casos, y se vota por todas las cláusulas en general.

Se hace constar que el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El señor Soriano opinó que en las próximas reuniones se vote de la manera como lo ha pedido el licenciado Solano, pero en este momento se haga como se ha venido haciendo, lo cual fue respaldado por los señores consejales.

La vicepresidenta sometió a votación el pago de las prestaciones detallados en el punto 4.4.1, lo cual fue aprobado por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, por no estar de acuerdo con la relatoría general de dichas prestaciones.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó los acuerdos siguientes:

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2019-1233.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TRECE AÑOS, UN MES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

ACUERDO #2019-1234.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUATRO AÑOS, SEIS MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE EN **SECCIÓN REMUNERACIONES**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º**)

DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, SIETE MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 54, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Muerte

4.4.1.5. A [REDACTED] Beneficiario del trabajador fallecido [REDACTED]

ACUERDO #2019-1237.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 60%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO**

LÍQUIDO DEL 60% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 4°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1238.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 40%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º**) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 40%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]); Y **4º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida
[REDACTED]

ACUERDO #2019-1239.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 100%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º**) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y **4º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1240.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 25%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1241.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], COBRARÁ EL 25%, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.12.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1244.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, TRES MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.13.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1245.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, NUEVE MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.14. [REDACTED]

ACUERDO #2019-1246.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE

TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

4.4.1.15.

[REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido

ACUERDO #2019-1247.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]

[REDACTED] DE LA CANTIDAD D [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO;** A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%),** LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED]

[REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]

[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; **3º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ, Y SER APODERADA, MEDIANTE PODERES GENERALES

JUDICIALES CON CLÁUSULA ESPECIAL, OTORGADOS A SU FAVOR; **4º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A LOS TRES BENEFICIARIOS RESTANTES, POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

4.4.1.16. H [REDACTED] 00
Beneficiarios del trabajador fallecido

ACUERDO #2019-1248.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD D [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO;** [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%),** LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; **3º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ, Y SER APODERADA, MEDIANTE PODERES GENERALES JUDICIALES CON CLÁUSULA ESPECIAL, OTORGADOS A SU FAVOR; **4º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A LOS TRES BENEFICIARIOS RESTANTES, POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Informe sobre el **procedimiento, tiempos y documentos para el pago de la**

prestación del Fondo de Protección; el cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1131.JUN.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Fernando Antonio Hernández Flores, Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, presentó el informe sobre el **procedimiento, tiempos y documentos para el pago de la prestación del Fondo de Protección;** en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1131.JUN.** Explicó el informe que contiene: marco legal, antecedentes, procedimiento, requisitos retiro voluntario o destitución, requisitos por muerte, y conclusión.

La vicepresidenta sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1249.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1131.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR INFORME SOBRE EL **PROCEDIMIENTO, TIEMPOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TIEMPOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1131.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: MARCO LEGAL, ANTECEDENTES, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS RETIRO VOLUNTARIO O DESTITUCIÓN, REQUISITOS POR MUERTE, Y CONCLUSIÓN; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Solicitud de autorización para el pago de prestación, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, para el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con número de Empleado [REDACTED], por un monto de [REDACTED]

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La relatora de la comisión informó que la doctora Choto de Parada manifestó que se abstendrá de votar en el presente punto, ya que se tiene pendiente el informe relacionado a la compra del ex hotel Siesta, además se tienen antecedentes de dos personas, una es el [REDACTED] [REDACTED], quien fue jefe de Informática, que no se le pagaba el fondo de protección, porque tenía pendiente lo relacionado a la compra de servicios de licencias con la empresa Datum, entonces se tienen antecedentes de investigaciones que detuvieron el pago de prestaciones.

Finalmente, la relatora manifestó que se sometió a consideración el pago de la prestación en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, para el [REDACTED] lo cual fue respaldado por mayoría de votos. Se abstuvo de votar la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

El licenciado Solano comentó que como abogado sabe adónde está la línea de los deberes y de derecho y le parece poco serio que se esté cuestionando los derechos que tiene un médico y ex director, porque no se le está dando más que su derecho, así como se le ha dado a muchas personas, particularmente, no va a juzgar de lo que cree o de lo que desea; aclaró que se trata de la parte humana que entregó su tiempo en esta Institución, equivocado o no al final, pero tiene sus derechos, los asuntos personales deben quedar fuera; allá la justicia en su momento dará cuenta si el acto que hizo o dejó de hacer, por omisión o por lo que sea, él será responsable.

El doctor Franco Castillo solicitó una opinión jurídica, en el sentido de saber si está ligado ese derecho que él tiene, respecto a lo que ha comentado la doctora Choto, porque la parte humana que menciona el licenciado Solano no es muy convincente porque también hay muchos derechohabientes que necesitan un producto o una atención médica y él no va a votar por la parte humana, por eso es importante conocer la opinión jurídica.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que esto es una prestación laboral y respecto al caso del [REDACTED], dijo que fue un tema que se debatió por meses porque habían muchos cuestionamientos y al final la decisión fue que se le pagara lo del Fondo de Protección y hasta este día no hay una resolución en firme que declare que el ingeniero Rivera es culpable o responsable de hacer algo; dijo que todos los ciudadanos de este país gozan de una presunción de inocencia y por mucho que se desconfíe o sospeche que hay algo raro, hasta que no haya sentencia en firme o una resolución de la Corte de Cuentas de la República estableciendo una responsabilidad patrimonial y que tiene que devolver, mientras eso no suceda no se pueden tomar decisiones previendo; agregó que a la fecha no hay nada documentado que sea una razón para que válidamente este Consejo Directivo se abstenga de aprobar una prestación laboral.

El señor Soriano dijo que respeta la opinión del licenciado Solano, pero no la comparte porque hablar de los derechos que tienen los humanos, para él [REDACTED] no era muy sensible, en su oportunidad costó convencerlo de que aprobara el envío al exterior de un médico para recibir un tratamiento, lo que significa que no estaba apoyando a un derechohabiente; por otra parte, comentó que en ninguna institución del Estado indemnizan a los ministros, solo sucede en el ISSS; asimismo, dijo que él también es culpable de lo sucedido en el Hospital Zacamil y ese año, en el mes que se tenía que terminar se presentó el representante de la sociedad Castaneda Ingenieros pidiendo una prórroga de varios meses y al final todo terminó en varios arbitrajes y se le pagó millones de dólares; por eso y otras situaciones más, no dará su voto para el pago de esta prestación.

La doctora Menjivar de Hernández dijo que ya hay una opinión jurídica al respecto, por lo

que se debería proceder a la votación.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el pago al [REDACTED] en concepto de la prestación por retiro voluntario, según la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo; votando a favor cinco (5): licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador; votando en contra tres (3): doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral.

El doctor Franco Castillo razonó su voto con base en la opinión jurídica planteada por el licenciado Ortiz.

El licenciado Solano propuso que este punto se presente nuevamente en la sesión Plenaria del lunes 15 de julio pero como primero punto para efecto de la votación; lo cual fue secundado por la doctora Menjivar de Hernández, y licenciado Corleto Urey.

Se hace constar que debido a que no hubo mayoría de votos para la aprobación del presente punto, el Pleno decidió para efecto de someterlo nuevamente a votación, que se agregue en la agenda del lunes 15 de julio de 2019 como primer punto; de lo cual tomó nota el secretario general del ISSS.

La doctora Menjivar de Hernández continuó con la relatoría del acta detallando los siguientes puntos:

4.4.4. Solicitud de aprobación de la propuesta de nombramiento, cuyo salario sobrepasa los US \$571.43:

4.4.4.1. Solicitud de autorización para **dejar sin efecto** el nombramiento de la **doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado**, en el cargo de jefa de División Políticas y Estrategias de Salud.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presentó la solicitud de autorización para **dejar sin efecto** el nombramiento de la **doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado**, en el cargo de jefa de la División Políticas y Estrategias de Salud, a partir del 1 de julio de 2019, detallada en el cuadro N° 21-E, correlativo 14, el cual fue presentado ante el Consejo Directivo el 20 de junio de 2019, y ratificado mediante el acuerdo **#2019-1139.JUN.**, contenido en Acta N° 3845, de fecha 24 de junio de 2019.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de dejar sin efecto el nombramiento de la doctora Gallardo Alvarado, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1250.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA **DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, EN EL CARGO DE JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD. CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ART. N° 14, LITERALES "E" Y "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CLÁUSULAS 12 LITERAL "G" Y 21 "TERMINO DE PRUEBA" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO EN FORMA PERMANENTE DE LA DOCTORA MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, COMO JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019, DETALLADO EN EL CUADRO N° 21-E, CORRELATIVO 14, EL CUAL FUE RATIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1139.JUN.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.4.2. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 23, 23 "B", 23 "D" y 23 "F"**).

- Propuestas Nombramientos Plazas Nuevas Cuadros: **23 "A", 23 "C", 23 "E" y 23 "G"**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración cuatrocientas diecisiete **(417) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. También se presentan los cuadros que contienen plazas nuevas.

Informó que el cuadro **23**, corresponde al personal médico, el cual detalla 42 nombramientos distribuidos así: 24 son recursos externos: 3 de manera permanente y 21 recursos internos de forma interina; y 18 recursos internos: 3 de forma permanente y 15 nombramientos de manera interina.

El cuadro **23 "A"**, correspondiente a personal médico en plaza nueva, 1 nombramiento es recurso externo de forma interina.

Explicó que el cuadro **23 "B"**, se refiere al personal paramédico, contiene 79 nombramientos distribuidos así: 69 son recursos externos: 6 de manera permanente y 63 de forma interina; y 10 recursos internos: 2 de forma permanente y 8 nombramientos de manera interina.

Con respecto al cuadro **23 "C"**, concerniente al personal paramédico en plazas nuevas, son 24 nombramientos distribuidos así: 19 son recursos externos: 7 de manera permanente y 12 de forma interina; y 5 nombramientos de personal interno: 3 de manera permanente y 2 de forma interina.

En relación con el cuadro **23 "D"**, referente al personal de enfermería, contiene 229 nombramientos distribuidos así: 184 son recursos externos: 8 de manera permanente y 176 de forma interina; y 45 nombramientos de personal interno: 3 de manera permanente y 42 de forma interina.

Sobre el cuadro **23 "E"**, sobre el personal de enfermería en plazas nuevas, contiene 8 nombramientos distribuidos así: 7 son recursos externos: 6 de manera permanente y 1 de forma interina; y 1 nombramiento de personal interno de manera interina.

El cuadro **23 "F"**, referente al personal administrativo de salud, son 31 propuestas de nombramientos distribuidos así: 2 son recursos externos: 1 de manera permanente y 1 de forma interina; y 29 nombramientos de personal interno: 7 de forma permanente y 22 de manera interina.

En el cuadro **23 "G"**, se refiere al personal administrativo de salud en plazas nuevas, contiene 3 nombramientos distribuidos así: 1 es recurso externo de forma interina y 2 nombramientos de manera permanente.

El señor Soriano preguntó si los nombramientos corresponden a personal interino, dijo que llama la atención que son más de cuatrocientos nombramientos los que se presentaron; agregó que se ha pedido evaluar los casos de trabajadores que tienen varios años haciendo interinatos.

La doctora Menjivar de Hernández mencionó que todo eso fue debidamente explicado en la reunión, y toda esa información está disponible en el link de Consejo Directivo, ahí se puede revisar cada uno de los cuadros.

El doctor Zimmermann Mejía informó que la mayoría de los nombramientos son de carácter interino y en plazas nuevas también, son poco los de forma permanente.

El licenciado Barrios López manifestó que Recursos Humanos ha explicado que los nombramientos por interinatos están detallados en los cuadros 23, 23 "B", 23 "D" y 23 "F", y los de las plazas nuevas están en los cuadros 23 "A", 23 "C", 23 "E", y 23 "F", se ha diferenciado de

esa manera para que se pueda verificar; a la vez aclaró que se ha elaborado un solo acuerdo para todos esos nombramientos, porque cuando la Unidad de Recursos Humanos envía la información solo remite un proyecto de acuerdo.

El licenciado Solano aclaró que su punto de vista es que una cosa son los interinatos y otra las plazas nuevas y con lo primero está de acuerdo, pero ahora sí porque deben tomarse dos acuerdos, uno para los nombramientos interinos y otro para los nombramientos en plazas nuevas, pero como no está de esa manera no votará por este punto.

El doctor Rivera Ticas explicó que cuando se habla de plazas nuevas no significa que esté ingresando personas nuevas, simplemente esas plazas ya existían y autorizadas por el ministerio de Hacienda, además serán cubiertas interinamente.

El licenciado Campos Sánchez hizo mención sobre el detalle que aparece en el acta de la comisión de trabajo en cuanto al personal externo, del cual varios son nombrados de manera permanente y es probable que de ahí surja la duda.

La doctora Menjivar de Hernández insistió que en la reunión el licenciado Funes respondió y desvaneció las preguntas e inquietudes que se le plantearon, pero en este momento pareciera que se desvirtúa el trabajo que se hace en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica porque en esa reunión todos votaron a favor de estos nombramientos; opinó que el representante que estuvo en la reunión tendría que explicarle a su propietario lo sucedido para evitar este tipo de discusiones, las cuales entran el punto, de hecho, están pendientes las propuestas que no se aprobaron la semana pasada y hay cuestionamientos sobre estos, al final, si esto no se aprueba se detendrá la operatividad del Instituto.

El doctor Zimmermann Mejía hizo referencia a la denominación de personal externo y explicó que son las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo y que comenzarán a realizar interinatos, en algunos casos se nombran de manera permanente pero ya hicieron varios interinatos, incluso, hay unos que han hecho hasta treinta interinatos; agregó que para el Plan 100 se van a necesitar personal de enfermería y muchos serán nombrados en plazas nuevas, pero que ya existen y están debidamente autorizadas.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que lo planteado por la doctora de Hernández es cierto, el licenciado Funes respondió y aclaró los puntos que se le cuestionaron y los que estuvieron en la reunión respaldaron los nombramientos que se presentaron.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1251.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES "e", "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO VEINTITRÉS (23), VEINTITRÉS "A" (23 "A"), VEINTITRÉS "B" (23 "B"), VEINTITRÉS "C" (23 "C"), VEINTITRÉS "D" (23 "D"), VEINTITRÉS "E" (23 "E"), VEINTITRÉS "F" (23 "F") Y VEINTITRÉS "G" (23 "G"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La doctora Hernández de Palma opinó que para evitar dudas sobre estos puntos la redacción debe ser clara y precisa, eso de determinar que son plazas nuevas no es correcto porque ya existen, lo que se va incorporando como nuevo son las personas, consideró que eso debe quedar claro.

El doctor Franco Castillo expresó su acuerdo al comentario de la doctora de Palma en el sentido que la redacción debe ser lo más clara posible, porque a veces una pregunta puede tener diferentes interpretaciones, y decir que son plazas nuevas se puede pensar que se trata de la creación de más plazas, que no existían, diferente es detallar que es personal nuevo nombrado en plazas ya existentes, por eso es importante la redacción.

El doctor Rivera Ticas se comprometió a plantear todo lo discutido en este momento con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de ponerse de acuerdo específicamente en los nombramientos de la subdirección de Salud.

La doctora Choto de Parada dijo que también le surge la duda respecto al lugar donde ubicarán a los médicos que estaban nombrados como directores en los diferentes hospitales, quienes ya fueron sustituidos por los nuevos directores, porque en el caso del Consultorio de Especialidades se ha convertido en el "paraíso" para muchos exfuncionarios.

El doctor Rivera Ticas expresó que le extraña que se diga que es un “paraíso” porque particularmente piensa que no es así, sin embargo, en la reunión de la comisión de trabajo presentará en qué centros de atención se han trasladado a los exdirectores y otras jefaturas.

El licenciado Solano manifestó que confía en el doctor Rivera Alemán y la licenciada de Zacarías, sin embargo, cuando se incorporó como consejal en el Instituto habían alrededor de 15,600 empleados, actualmente hay más de 16,000, pudiendo funcionar el Seguro Social con 7 u 8 mil empleados, dijo que confía en la nueva administración, pero no le parece la manera como se presentan los nombramientos, es un desorden que le ocasiona incomodidad.

El doctor Rivera Ticas comentó que recién que se habían incorporado las nuevas autoridades, en la segunda comisión de Recursos Humanos y Jurídica se presentaron más de seiscientos nombramientos y fue porque los mismos concejales consideraron que lo mejor era esperar a la nueva administración para aprobar esos nombramientos y así se ha hecho; agregó que en el Instituto sí se necesitan más plazas, pero no para el área administrativa, sino para el área hospitalaria, dijo que sería bueno que hicieran una visita en la noche en el Hospital General o en el Médico Quirúrgico, se podrán dar cuenta que una o dos enfermeras graduadas y cuatro auxiliares son los que están para atender 64 hospitalizados, eso significa que hace falta personal y no es justificar; obviamente, las administraciones anteriores aumentaron de empleados la Torre Administrativa, pero donde más personal se necesita es en los hospitales y lo puede asegurar porque ha laborado en el Hospital General desde hace muchos años.

El señor Soriano opinó que en las farmacias de los hospitales también se necesita personal

4.4.4.3. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros

- | | |
|--|-----------------------|
| - Licda. Claudia Stefany Rodríguez Castro | - Técnico Financiero |
| - Licda. Milagro Concepción Barahona de Barahona | - Técnico Financiero |
| - Lic. Mauricio del Cid Rosales | - Analista Financiero |
| - Licda. Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía | - Técnico Financiero |
| - Sra. Gladis Patricia López de Bonilla | - Secretaria IV |

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **5 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General:** Unidad Financiera Institucional y Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la cual es necesaria para cumplir con las metas y objetivos de la respectiva área.

- **Licenciada Claudia Stefany Rodríguez Castro**, como **técnico financiero**, de la Sección Operaciones Financieras de la Unidad Financiera Institucional, del 9 de julio al 8 de octubre de 2019, de forma interina.

- **Licenciada Milagro Concepción Barahona de Barahona**, como **técnico financiero**, de la

sección Operaciones Financieras de la Unidad Financiera Institucional, del 9 de julio al 8 de octubre de 2019, de forma interina.

- **Licenciado Mauricio del Cid Rosales**, como **analista financiero**, del departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional, del 9 de julio al 8 de octubre de 2019, de forma interina.
- **Licenciada Vanessa Elizabeth Cucufate Mejía**, como **técnico financiero**, de la sección Operaciones Financieras de la Unidad Financiera Institucional, del 9 de julio al 8 de octubre de 2019, de forma interina.
- **Señora Gladis Patricia López de Bonilla**, como **secretaria IV**, de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, del 9 de julio al 9 de octubre de 2019, de forma interina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramientos administrativas, las cuales fueron aprobadas por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1252.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PLAZA LEY/ CONTRATO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
LICENCIADA CLAUDIA STEFANY RODRÍGUEZ CASTRO	TÉCNICO FINANCIERO	██████	LEY DE SALARIO	09/07/2019	08/10/2019	SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
LICENCIADA MILAGRO CONCEPCIÓN BARAHONA DE BARAHONA	TÉCNICO FINANCIERO	██████	LEY DE SALARIO	09/07/2019	18/09/2019	SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
LICENCIADO MAURICIO DEL CID ROSALES	ANALISTA FINANCIERO	██████	LEY DE SALARIO	09/07/2019	18/09/2019	DEPARTAMENTO DE TESORERIA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
LICENCIADA VANESSA ELIZABETH CUCUFATE MEJÍA	TÉCNICO FINANCIERO	██████	LEY DE SALARIO	09/07/2019	08/10/2019	SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

SEÑORA GLADIS PATRICIA LÓPEZ DE BONILLA	SECRETARIA IV	██████	LEY DE SALARIO	09/07/2019	09/10/2019	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
--	---------------	--------	-------------------	------------	------------	---

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **ONCE "A" (11 "A")** DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

A continuación, el Consejo Directivo solicitó que se realice la presentación de las propuestas de nombramientos que fueron presentadas en la comisión de trabajo del jueves 27 de junio de 2019, y que quedaron pendientes de aprobación en la Plenaria del lunes 1 de julio de 2019.

4.4.4.4. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 22, 22 "A", 22 "C", y 22 "E"**).

- Propuestas Nombramientos Plazas Nuevas (**Cuadros: 22 "B" y 22 "D"**).

Estuvieron presentes durante este punto: licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, jefa del departamento Admisión y Empleo

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento noventa y seis (196) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **22**, corresponde al personal médico, el cual detalla 11 nombramientos distribuidos así: 9 son recursos internos de forma interina; y 2 nombramientos de personal interno de manera interina.

Explicó que el cuadro **22 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 20 nombramientos distribuidos así: 18 son recursos externos: 2 de manera permanente y 16 de forma interna; y 2 recursos de manera permanente.

Con respecto al cuadro **22 "B"**, concerniente al personal paramédico en plazas nuevas, son 9 nombramientos distribuidos así: 6 son recursos externos: 3 de manera permanente y 3 de forma interina; y 3 nombramientos de personal interno: 2 de manera permanente y 1 de forma interina.

En relación con el cuadro **22 "C"**, referente al personal de enfermería, contiene 153 nombramientos distribuidos así: 112 son recursos externos: 7 de manera permanente y 105 de forma interina; y 41 nombramientos de personal interno: 3 de manera permanente y 38 de forma interina.

Sobre el cuadro **22 "D"**, sobre el personal de enfermería en plazas nuevas, contiene 2 nombramientos distribuidos así: 2 son recursos externos de manera permanente.

El cuadro **22 "E"**, referente al personal administrativo de salud, es 1 propuesta de nombramiento distribuidos así: 1 es recurso interno de manera interina.

El doctor Franco Castillo preguntó si realmente son plazas nuevas o es personal nuevo en plazas ya existentes.

El licenciado Funes Ramos aclaró que todas son plazas existentes en el presupuesto, pero como se pidió que las plazas nuevas del presupuesto 2019 se presentaran separadas se han detallado en un cuadro independiente, pero corresponden a plazas para el funcionamiento del área de Salud.

El doctor Franco Castillo me dijo que ha habido mucha confusión y eso ha generado mucha discusión en el punto, por lo que recomendaría que la redacción fuera diferente, que quede claro que se trata de nombramientos nuevos en plazas ya existentes, porque plazas nuevas realmente son las que no existen y se están creando en este momento.

El doctor Rivera Ticas consideró que se le tiene que presentar claramente al Consejo Directivo que esas plazas fueron presupuestadas para este año y que los recursos son nuevos para dichas plazas.

El licenciado Funes Ramos explicó que ambas plazas están presupuestadas, la diferencia es que unas son antiguas que ya venían en el presupuesto, las otras son las que se incorporaron en el presupuesto de este año; por otra parte, manifestó que cuando se habla de recurso externo, se refiere al personal que están en la bolsa de trabajo, el cual también se establece como interino.

4.4.4.5. Dirección General: Unidad Jurídica

- Licda. Ada María Zepeda Herrera - Jefa del departamento Jurídico de Personal

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración una propuesta de nombramiento de la **Dirección General:**

Unidad Jurídica, la cual es necesaria para cumplir con las metas y objetivos del departamento Jurídico de Personal; explicó que la persona propuesta es para cubrir interinamente la plaza debido a que la titular está gozando de una licencia sin goce de salario, aclaró que este nombramiento no amerita un incremento salarial.

La vicepresidenta sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud y Unidad Jurídica, obteniendo cinco (5) votos así: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representante del sector Laboral; y doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; votando en contra uno (1): licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El licenciado Solano dijo que se programaron una determinada cantidad de plazas para el presente año, de las cuales se aprobaron menos de las programadas, preguntó si de ese volumen de plazas aprobadas son a las que ahora se les está poniendo nombre propio; afirmándole el licenciado Funes Ramos.

Se hace constar que debido a que no hubo mayoría de votos para la aprobación del presente punto, el Pleno decidió para efecto de someterlo nuevamente a votación, que se agregue en la agenda del lunes 15 de julio de 2019 como segundo punto en los de Dirección General; de lo cual tomó nota el secretario general del ISSS.

La doctora Menjivar de Hernández continuó relatando el acta, detallando los puntos siguientes:

4.4.5. Solicitud de aprobar **beca** a favor de las licenciadas **María Guadalupe Cabrera de Morán y Tecnóloga Ingrid Esperanza Lemus de Osorio**, ambas Enfermeras Generales del Consultorio Especialidades, para que realicen **pasantía en procedimientos de Oftalmología**, en la **Unidad Nacional de Oftalmología, en la ciudad de Guatemala, del 15 de julio al 13 de septiembre 2019.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud **beca** a favor de las licenciadas **María Guadalupe Cabrera de Morán y Tecnóloga Ingrid Esperanza Lemus de Osorio**, ambas Enfermeras Generales del Consultorio Especialidades, para que realicen **pasantía en procedimientos de Oftalmología**, en la **Unidad Nacional de Oftalmología, en la ciudad de Guatemala, del 15 de julio al 13 de septiembre 2019.** Explicó que dando cumplimiento al plan anual de capacitación 2019 autorizado en acuerdo #2018-2215.DIC., se solicita autorización de beca para realizar pasantía en procedimientos de Oftalmología, la cual se realizará en la Unidad Nacional de Oftalmología en la ciudad de Guatemala, del 15 de julio al 13 de septiembre 2019, a favor de 2 Enfermeras Generales que se detallan a continuación: Licenciada María Guadalupe Cabrera de Morán, con número de empleada [REDACTED] Tecnóloga Ingrid Esperanza Lemus de

Osorio, con número de empleada [REDACTED], ambas Enfermeras Generales en el Consultorio Especialidades. El período de la beca corresponde a 2 meses 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado), la salida de las becarias será el 14 de julio y regresan el 14 de septiembre 2019. A su finalización la licenciada María Guadalupe Cabrera de Morán y Tecnóloga Ingrid Esperanza Lemus de Osorio, aceptan de acuerdo a su contratación actual, mantenerse laborando para y a las órdenes de la institución 8 horas diarias, con periodo de compensación laboral, de acuerdo a las disposiciones de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS vigente.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración la beca presentada, la cual fue aceptada; con la recomendación que la Subdirección de Salud presente informe en un plazo no mayor de 15 días, sobre el número de residentes becados durante los últimos tres años, tiempo de duración de la beca, tiempo de compromiso, y cuánto tiempo trabajaron en el ISSS o están trabajando.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las becas para las enfermeras Cabrera de Morán y Lemus de Osorio, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-1253.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECAS A FAVOR DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO**, AMBAS ENFERMERAS GENERALES DEL CONSULTORIO ESPECIALIDADES, PARA QUE REALICEN **PASANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA**, EN LA **UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR OTORGAMIENTOS DE **BECAS** DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019, AUTORIZADO EN ACUERDO #2018-2215.DIC., SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE BECA PARA REALIZAR **PASANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA**, LA CUAL SE REALIZARÁ EN LA **UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA** EN LA CIUDAD DE **GUATEMALA, DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019**, A FAVOR DE DOS (2) ENFERMERAS GENERALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] **TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] AMBAS ENFERMERAS GENERALES EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 2 MESES 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), LA SALIDA DE LAS BECARIAS SERÁ EL 14 DE JULIO Y REGRESAN EL 14 DE SEPTIEMBRE 2019. A SU FINALIZACIÓN LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO, ACEPTAN DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, MANTENERSE LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN 8 HORAS DIARIAS, CON PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL,

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS VIGENTE; **2°)** CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD TOTAL DE CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$5,936.20**), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$2,968.10**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE ESTIPENDIO** DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 2 MESES 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA TRAMITAR NOMBRAMIENTOS EN CALIDAD DE INTERINATOS, LAS DOS (2) PLAZAS DE ENFERMERAS GENERALES, DURANTE EL TIEMPO DE LA FORMACIÓN SIN INCLUIR LOS DÍAS DE TRASLADO POR SER FIN DE SEMANA, ES DECIR DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019; **4°)** CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$118.00**), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$59.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO TERRESTRE DE IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- CIUDAD DE GUATEMALA- EL SALVADOR** (SEGÚN COTIZACIÓN). PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL BOLETO TERRESTRE DE IDA Y REGRESO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **5°)** CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$280.00**), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL DE CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$140.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO**. PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **6°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO TERRESTRE DE IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- CIUDAD DE GUATEMALA- EL SALVADOR Y PAGO DE SEGURO MÉDICO; A LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CABRERA DE MORÁN Y TECNÓLOGA INGRID ESPERANZA LEMUS DE OSORIO CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS; **7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1254.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECAS** A FAVOR DE ENFERMERAS GENERALES DEL CONSULTORIO ESPECIALIDADES, PARA QUE REALICEN **PASANTÍA EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA**, EN LA **UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEL 15 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE 2019**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, PRESENTE INFORME SOBRE EL NÚMERO DE RESIDENTES BECADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA BECA, TIEMPO DE COMPROMISO, Y CUÁNTO TIEMPO TRABAJARON EN EL ISSS O ESTÁN TRABAJANDO; Y OTROS QUE SE CONSIDERE NECESARIO INFORMAR. LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, EN LA "COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Solicitud de aprobación de la **base** para el **Concurso Público N° 3G19000001** denominado: **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para el **Concurso Público N° 3G19000001** denominado: **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019"**, La gestión de compra incluye **1 código**, con el objeto de contar con una empresa con capacidad y experiencia técnica para suministrar el servicio de auditoria externa, cuyo objetivo sea examinar la razonabilidad, transparencia, integridad y autenticidad de las operaciones realizadas en el año 2019. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, especificaciones técnicas, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución, periodo a auditar, orden de inicio, administradores del contrato, garantías requeridas, garantía de mantenimiento de oferta, garantía de cumplimiento de contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

La relatora explicó que la comisión de trabajo después de amplios comentarios concluyó en retirar el punto, para que se elabore un cuadro comparativo que contenga los nuevos aspectos o requerimientos que se han agregado a la base del concurso, que justifique el incremento en la asignación presupuestaria; lo cual deberá ser presentado el jueves 11 de julio de 2019, la comisión respectiva.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.4.7. Solicitud de autorizar la **extensión** del **pago en concepto de reintegro por la compra** del medicamento *Beclometasona Dipropionato 250mcg/aplicación, aerosol, frasco inhalador 200-250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono*; el cual es considerado crítico y no disponible en las farmacias del ISSS; con recetas de fechas de despacho comprendidas entre el **1 al 31 de julio de 2019**.

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas, jefe del departamento Gestión Administrativa de Servicios de Salud, presentó la solicitud de autorizar la **extensión del pago en concepto de reintegro por la compra** del medicamento *Beclometasona Dipropionato 250mcg/aplicación, aerosol, frasco inhalador 200-250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono*; el cual es considerado crítico y no disponible en las farmacias del ISSS; con recetas de fechas de despacho comprendidas entre el **1 al 31 de julio de 2019**. Explicó el informe que contiene: resumen del caso, justificación de la solicitud de implementación del plan de reintegro, costo institucional por la implementación del plan de reintegro solicitado, costo proyectado para el plan de reintegro a junio 2019.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la extensión del pago en concepto de reintegro por la compra del medicamento detallado, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1255.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA AUTORIZAR **LA EXTENSIÓN DEL PAGO EN CONCEPTO DE REINTEGRO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO CONSIDERADO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE EN FARMACIAS DEL ISSS, CON RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL 1° Y EL 31 DE JULIO DE 2019 (INCLUSIVE)**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE AUTORIZAR **LA EXTENSIÓN DEL REINTEGRO TEMPORAL** DE UN CÓDIGO CONSIDERADO CRÍTICO, A TRAVÉS DE RECETAS CON FECHA DE DESPACHO COMPRENDIDAS ENTRE EL **1° Y EL 31 DE JULIO DE 2019**, POR ENCONTRARSE EN PROCESO DE COMPRA EN EL ISSS. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** Y EN BASE AL ART. 48 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTABLECE EL DERECHO A LOS ASEGURADOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS EN CASOS DE ENFERMEDAD, SIEMPRE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. Y EN BASE AL ART. 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, PUNTUALIZA EL DEBER INSTITUCIONAL DE BRINDAR POR SÍ, LOS MEDICAMENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS. NO OBSTANTE, EN FORMA EXCEPCIONAL, EL ISSS PODRÁ, CON BASE EN EL ART. 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PRESUPUESTO APLICABLES AL ISSS, RECONOCER EL VALOR DE LOS GASTOS EN QUE HAYAN INCURRIDO NUESTROS DERECHOHABIENTES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS NO HAYAN PODIDO SER PROVISTOS POR EL ISSS, CONDICIÓN QUE DEBERÁ SER CALIFICADA Y JUSTIFICADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, **AUTORIZA REINTEGRAR TEMPORALMENTE** Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE **EL 1° Y EL 31 DE JULIO DE 2019**, EN BASE AL INSTRUCTIVO **"REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO**

DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS" (ACTUALIZADO A JULIO 2011) QUE HAYAN SIDO PRESCRITOS EN EL ISSS PARA SER DESPACHADOS DURANTE EL LAPSO MENCIONADO; LOS CUALES SE CALIFICAN Y JUSTIFICAN SU COMPRA POR EL DERECHOHABIENTE POR SER PRODUCTO NO DISPONIBLE EN CANTIDADES SUFICIENTES EN LA INSTITUCIÓN EN ESE PERIODO; **3°) EL MEDICAMENTO SUJETO A REINTEGRO, EN EL PERIODO ESTIPULADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ES 8410022 BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG/APLICACIÓN, AEROSOL, FRASCO INHALADOR 200-500 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C). APLICAR EL INSTRUCTIVO REINTEGRO DE GASTOS A DERECHOHABIENTES POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÍTICOS NO DISPONIBLES EN FARMACIAS DEL ISSS, ACTUALIZADO A JULIO 2011;** **4°) QUE PARA EFECTO DE CONTROL DE LOS REINTEGROS A REALIZAR, SE AUTORIZAN A LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE DE: PRIMERA PAGADURÍA Y PAGADURÍA EMERGENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN SAN SALVADOR Y DE SUCURSALES ADMINISTRATIVAS DE SANTA ANA, SONSONATE, USULUTÁN Y SAN MIGUEL, PARA EFECTUAR LOS REINTEGROS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS) EL PAGO DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA COMPRA FUERA DEL ISSS DEL MEDICAMENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ACUERDO, QUE HAYA SIDO PRESCRITOS EN EL ISSS, DETALLADO COMO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE ACTUALMENTE EN LAS FARMACIAS DEL ISSS. DEBIENDO LIQUIDAR LOS ENCARGADOS DEL FONDO CIRCULANTE EN FORMA SEPARADA, LOS GASTOS OPERATIVOS DE LOS REINTEGROS EFECTUADOS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS);** **5°) EL REINTEGRO DE LOS GASTOS EN MEDICAMENTOS, EFECTUADOS POR LOS DERECHOHABIENTES, DEBERÁN ESTAR RESPALDADO CON RECETAS ORIGINALES, CON SELLO DE FARMACIA, FIRMA DEL TÉCNICO O JEFE DE FARMACIA, Y CON FECHA PARA DESPACHO COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DEL 1° AL 30 DE JULIO DE 2019 (INCLUSIVE), Y CON FACTURAS (DUPLICADO CLIENTE) CON FECHA LÍMITE PARA HACER EFECTIVO EL REINTEGRO HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2019;** **6°) EL MONTO MÁXIMO A REINTEGRAR A CADA DERECHOHABIENTE, ES DE \$19.38 POR CADA FRASCO PRESCRITO O SU EQUIVALENTE, EN EL CASO DE UNA PRESCRIPCIÓN CON DIFERENTE CANTIDAD. DICHO MONTO, ES DE ACUERDO AL ESTUDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO DE ESTE MEDICAMENTO Y A LOS PRECIOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** **7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICEN ACCIONES PERTINENTES A FIN DE DAR LAS INDICACIONES E INFORMACIONES PRECISAS PARA DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3°), 4°), 5°), 6°) Y 7°) DE ESTE ACUERDO;** **y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.8. Opinión jurídica en relación al Arreglo Directo solicitado por Castaneda Ingenieros, S. A. de C. V., por daños y perjuicios generados en el contrato O-004/2005, derivado de la Licitación Pública N° O-008/2005 denominada: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL- LLAVE EN MANO".

[REDACTED]



4.4.9. Informe sobre el análisis del manejo de la información para conformar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas y se considere la posibilidad de reservar los nombres de los técnicos que la conforman, como medida de protección ante reclamos o coacciones por parte de los ofertantes. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0976.JUN.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó el informe sobre el análisis del manejo de la información para conformar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas y se considere la posibilidad de reservar los nombres de los técnicos que la conforman, como medida de protección ante reclamos o coacciones por parte de los ofertantes. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0976.JUN.**; para lo cual informó

Conformación de las Comisiones Evaluadoras de Oferta (CEO)”

Las Comisiones Evaluadoras de Oferta, en adelante la “CEO”, se conforman por recomendación de las Subdirecciones, de Salud o Administrativa, según sea el origen de la necesidad a resolver mediante la compra, y luego son nombradas mediante acuerdo de Dirección General; conforme lo establecido en el art. 20 LACAP, el inciso 3° del mismo artículo, señala quienes son los miembros que conformar las CEO:

- a) El Jefe UACI
- b) El solicitante (usuario) de la obra, bien o servicio o su delegado.

c) Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.

El art. 20 Bis. LACAP, señala que se entenderá por solicitante, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios.

El art. 21 RELACAP, señala quienes NO podrán ser miembros de la CEO, dentro de los cuales se encuentran aquellos quienes tengan conflicto de intereses con Ofertantes en el procedimiento de que se trate.

Reserva de nombres de los técnicos que conforman la CEO

El ISSS tiene incluida en su "Índice de Reserva" la siguiente reserva: "*Toda información relacionada con procesos de compra regulados por la LACAP y Mercado Bursátil hasta que se concluya el proceso.*" y el proceso concluye con el acto de adjudicación (art. 54 LACAP).

Según el art. 19 letras e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) es considerada reservada la información: e) "(...) que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva"; y h) "La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero."

Por otra parte, el art. 76 LACAP, señala que las resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto que afecten derechos de los particulares pueden ser objeto de recurso de revisión, luego en la tramitación del recurso, si este es admitido, deben mandarse oír a los terceros que pudieran resultar perjudicados con el acto que resuelva el recurso (art. 72 del REG LACAP), de modo que en este estadio todos los ofertantes tienen acceso a la información del expediente de la compra a efecto de ejercer sus derechos de presentar sus alegatos respecto de la decisión del titular.

Cabe mencionar que en las disposiciones relativas a las faltas que pudieran cometer los empleados o funcionarios que intervienen en el proceso de contratación, la ley considera:

Falta Leve, omitir en los informes, dictámenes y actas, datos relevantes para estudiar las ofertas [art. 151, letra c) LACAP]

Falta Grave, recomendar la contratación de un ofertante a quien le esté prohibido contratar [art. 152, letra c) LACAP]; y,

Falta Muy Grave, suministrar información a un ofertante a quien le represente ventaja sobre el resto [art. 153, letra b) LACAP].

En tal sentido, reservar u ocultar el nombre de los miembros de la CEO, volvería nugatoria la posibilidad de sancionar conforme las disposiciones mencionadas, ello en tanto que una de las alternativas directas de tener conocimiento de dichas conductas es la propia denuncia de los ofertantes que intervinieron en el proceso.

En consideración a las razones antes expuestas, y sobre todo por aplicación del Principio de Legalidad que rige las actuaciones de la Administración Pública y que recoge la misma LACAP en el inciso segundo del art. 1, esta Unidad Jurídica OPINA que no es procedente mantener en reserva, ni realizar versiones públicas del expediente de compra, ocultando los nombres de los miembros de la CEO.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1257.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ACUERDO **#2019-0976.JUN.**, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3840, MEDIANTE EL CUAL SE LE ENCOMENDÓ **ANALIZAR CÓMO SE MANEJA LA INFORMACIÓN PARA CONFORMAR LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS Y SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE RESERVAR LOS NOMBRES DE LOS TÉCNICOS QUE LA CONFORMAN, ELABORANDO VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE COMPRA, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN ANTE RECLAMOS O COACCIONES POR PARTE DE LOS OFERTANTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO **#2019-0976.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3840, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.10. Informe sobre el **avance del trabajo realizado en cuanto a la implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos**. Preparado por la Unidad de Desarrollo Institucional y la Unidad Jurídica.

La relatora de la comisión informó que el doctor Carlos Flamenco Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, presentó el informe sobre el **avance del trabajo realizado en cuanto a la implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos**, que contiene: antecedentes, documentos aplicables en el ISSS y LPA, ámbito de aplicación, Acciones realizadas, estrategias para dar cumplimiento a la LPA, acciones realizadas, necesidad de informarse del contenido de la ley, inventario de documentos normativos aplicables al ISSS a junio 2019, Actividades pendientes de realizar, y determinación y prioridad de los procedimientos que deben ser analizados.

El licenciado Solano dijo que sobre este tema en cuanto al Consejo Directivo, la licenciada de Zacarías manifestó en la reunión que ya lo estaba conduciendo y que obviamente dará cuenta al respecto en su oportunidad.

El doctor Franco Castillo manifestó que el Consejo Directivo a la administración anterior y por medio de un acuerdo se le solicitó realizar la contratación de los expertos, incluso de los creadores de dicha ley para que capacitaran a los consejales respecto al tema, pero se fue pasando porque se estuvieron haciendo varias gestiones, al final se decidió dejarlo pendiente para que lo retomara esta nueva administración.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que el próximo jueves van a presentar la propuesta.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1258.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DENOMINADO: **INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO A LA FECHA EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**; EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1146.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3845, CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO A LA FECHA EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES GESTIONAR LA COMPRA DE LA CAPACITACIÓN PONIENDO ÉNFASIS EN LAS ÁREAS QUE TIENEN A SU CARGO LOS PROCEDIMIENTOS DE PETICIONES DE SALARIOS, SUBSIDIOS, PENSIONES, INSPECCIONES, REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. [REDACTED], solicita nuevamente información sobre el cobro a [REDACTED] por cotizaciones no realizadas a más de cien trabajadores de la institución que no estaban inscritos al ISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota remitida por el [REDACTED] en la que solicita nuevamente información sobre el cobro a [REDACTED] or cotizaciones no realizadas

a más de cien trabajadores de la institución que no estaban inscritos al ISSS, por lo que procedía al cobro respectivo, sin embargo, el 13 de octubre de 2018 les informaron que la Sala de lo Contencioso Administrativo había decretado una medida cautelar, suspendiendo los efectos de la resolución impugnada y el efectuar el cobro a [REDACTED] por ello, solicitan se informe si ya existe alguna resolución por parte de dicha Sala, porque eso favorecerá a los trabajadores de la Institución.

El licenciado Barrios López solicitó que el Consejo Directivo defina si va a querer que las dependencias correspondientes les presenten informes sobre la correspondencia, lo mencionó porque el ingeniero Delgado cuestionó sobre una respuesta que se le dio a Corporación Noble, y dijo que solamente tenían que darle a dicha sociedad una respuesta.

El licenciado Solano pidió que se continúen presentando informes sobre la correspondencia porque de esa manera se conoce el procedimiento que se le van dando a los casos, porque ha preguntado por situaciones específicas, pero en lugar de estar preguntando es mejor que lo informen.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que las áreas correspondientes elaboran las respuestas a los solicitantes, pero normalmente la UACI presenta como punto esas respuestas, consideró que bastaría que las dependencias respectivas envíen a conocimiento del Consejo Directivo de que ya se tramitó o respondió, para no agendarlo como un punto, porque lleva tiempo.

El licenciado Solano manifestó que eso da lugar a dar una opinión, por ejemplo, se han visto casos de personas que le quieren pagar al Instituto y no les permiten pagar; consideró que por transparencia se mantenga la indicación para la presentación de los informes derivados de la correspondencia.

La vicepresidenta sometió a votación la nota de [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos** investigue sobre lo expuesto, le brinde una respuesta según corresponda; y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1259.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA NUEVAMENTE INFORMACIÓN SOBRE EL COBRO [REDACTED] POR COTIZACIONES NO REALIZADAS A MÁS DE CIENTO TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN QUE NO ESTABAN INSCRITOS AL ISSS, POR LO QUE PROCEDÍA AL COBRO RESPECTIVO, SIN EMBARGO, LES INFORMARON QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HABÍA DECRETADO UNA MEDIDA CAUTELAR, SUSPENDIENDO

LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y EL EFECTUAR EL COBRO A ITCA/FEPADE; POR ELLO, SOLICITAN SE INFORME SI YA EXISTE ALGUNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHA SALA, PORQUE ESO FAVORECERÁ A LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] DEL 1 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS (DARBE)** INVESTIGUE SOBRE LO EXPUESTO, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Asociación Salvadoreña pro Enfermedades Neuromusculares, remite caso de pacientes que padecen Esclerosis Múltiple y solicitan se apruebe e incluya el medicamento Teriflunomida, en la alternativa de tratamiento del ISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota remitida por la licenciada Delmy Marisol Calderón de Caballero, presidenta de la **Asociación Salvadoreña pro Enfermedades Neuromusculares**, en la que informa que es una asociación sin fines de lucro legalmente constituida y en la que se agrupan y representan a personas salvadoreñas que padecen alguna enfermedad neuromuscular, autoinmune y/o desmielinizante; por lo que adjunta una solicitud de un grupo de personas que padecen de Esclerosis Múltiple, a efecto de que se apruebe e incluya el medicamento Teriflunomida, en la alternativa de tratamiento del ISSS.

La vicepresidenta sometió a votación la nota de la Asociación Salvadoreña pro Enfermedades Neuromusculares, la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **subdirección de Salud** analice si es procedente lo solicitado, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1260.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA DELMY MARISOL CALDERÓN DE CABALLERO, PRESIDENTA DE LA **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES**, EN LA QUE INFORMA QUE AGRUPAN Y REPRESENTAN A PERSONAS SALVADOREÑAS QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD NEUROMUSCULAR, AUTOINMUNE Y/O DESMIELINIZANTE; POR LO QUE ADJUNTA UNA SOLICITUD DE UN GRUPO DE PERSONAS QUE PADECEN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE E INCLUYA EL MEDICAMENTO TERIFLUNOMIDA, EN LA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO DEL ISSS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES**, DEL 27 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI

ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, se refiere al acuerdo #2019-1090.JUN, en el cual encomienda, analizar la posibilidad de realizar gestiones con la empresa que fue adjudicada en la Contratación Directa N°4G19000009 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", a fin de comenzar a atender a los pacientes que están en espera.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota enviada por el **departamento Jurídico de Gestión Administrativa**, en la que hace referencia al acuerdo #2019-1090.JUN, en el cual encomienda, analizar la posibilidad de realizar gestiones con la empresa que fue adjudicada en la Contratación Directa N° 4G19000009 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", a fin de comenzar a atender a los pacientes que están en espera, por lo que informa que el contrato ya fue firmado y que ya está en ejecución.

La vicepresidenta sometió a votación la nota del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, la cual se dio por recibida.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1261.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA ENVIADA POR EL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, EN LA QUE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1090.JUN, EN EL CUAL ENCOMIENDA ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR GESTIONES CON LA EMPRESA QUE FUE ADJUDICADA EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000009** DENOMINADA: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", A FIN DE COMENZAR A ATENDER A LOS PACIENTES QUE ESTÁN EN ESPERA, POR LO QUE INFORMA QUE EL CONTRATO YA FUE FIRMADO Y QUE YA ESTÁ EN EJECUCIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°**) DARSE POR ENTERADOS DE LA NOTA DEL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, DEL 1 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; EN LA CUAL INFORMA QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA YA FUE FIRMADO Y QUE YA ESTÁ EN EJECUCIÓN; Y **2°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. [REDACTED], informa que desde junio 2015 decidió inscribirse al Régimen del ISSS, haciéndole un cálculo retrospectivo desde el 2011, siendo un total de US\$10,234.94, por lo que solicita se le exonere de multas e intereses y se le permita cancelar US\$7,612.34.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota de [REDACTED], propietaria de la [REDACTED], en la que informa que desde junio 2015 decidió inscribirse al Régimen del ISSS para beneficio de sus colaboradores, por lo que le hicieron un cálculo retrospectivo desde el 2011, sumando un total de \$10,234.94, por lo que solicita se le exonere de multas e intereses y se le permita cancelar la cantidad de \$7,612.34.

La vicepresidenta sometió a votación la nota de [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos** analice la procedencia de lo solicitado, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1262.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR [REDACTED] PROPIETARIA DE LA FERRETERÍA SAN RAFAEL, EN LA QUE INFORMA QUE DESDE JUNIO 2015 DECIDIÓ INSCRIBIRSE AL RÉGIMEN DEL ISSS PARA BENEFICIO DE SUS COLABORADORES, POR LO QUE LE HICIERON UN CÁLCULO RETROSPECTIVO DESDE EL 2011, SUMANDO UN TOTAL DE \$10,234.94, POR LO QUE SOLICITA SE LE EXONERE DE MULTAS E INTERESES Y SE LE PERMITA CANCELAR LA CANTIDAD DE \$7,612.34; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE [REDACTED] DEL 4 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS (DARBE)** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.5. Droguería Universal, S.A de C.V., informa que presentó Recurso de Revisión contra la adjudicación de los códigos 7011089 y 7011092 de la L.P 2Q19000057, a favor de C. IMBERTON, S.A de C.V; por lo que solicita se realice un análisis correspondiente a la información brindada en OIGASE, por la sociedad adjudicada ya que es falsa.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota de la sociedad **Droguería Universal, S.A de C.V.,** por medio de la cual informa que presentó Recurso de Revisión en contra la adjudicación de los códigos 7011089 y 7011092 incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000057**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO"**, a favor de C. IMBERTON, S.A de C.V; lo cual fue confirmado, a la vez manifiesta su aceptación ante tal resolución en cuanto al objeto principal que resuelve, sin

embargo, expresa inconformidad con la información brindada por la sociedad adjudicada, por lo que solicita se realice un análisis correspondiente a la información brindada en el OIGASE, porque resulta ser falsa.

La vicepresidenta sometió a votación la nota de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** analice lo planteado por la empresa mencionada, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1263.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A DE C.V.**, EN LA QUE INFORMA QUE PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092 INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000057**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO"**, A FAVOR DE C. IMBERTON, S.A DE C.V; LO CUAL FUE CONFIRMADO, MANIFESTANDO SU ACEPTACIÓN ANTE TAL RESOLUCIÓN EN CUANTO AL OBJETO PRINCIPAL QUE RESUELVE, SIN EMBARGO, EXPRESA INCONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR LO QUE SOLICITA SE REALICE UN ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN BRINDADA EN EL OIGASE, PORQUE RESULTA SER FALSA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, DEL 3 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** ANALICE LO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.6. [REDACTED], solicita se realice de manera interna, investigación del por qué en diferentes centros de atención del ISSS, no se está dando cumplimiento completo del contrato G-153/2018 de la L.P 2G19000016, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota enviada por la [REDACTED], en la que solicita se realice de manera interna una investigación del por qué en diferentes centros de atención del ISSS, no se

está dando cumplimiento completo del contrato G-153/2018 derivado de la Licitación Pública N° 2G19000016, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El doctor Rivera Ticas hizo mención que ya está enterado del caso y realmente aquí hay un incumplimiento del contrato y no entiende como es que a la mitad de la ejecución del contrato y al Hospital 1° de Mayo solo haya entregado el 3.98% de las lecturas, pero lo informarán en su debido momento.

La vicepresidenta sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **subdirección de Salud** realice una investigación sobre lo planteado por la contratista, brinde una respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1264.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA SE REALICE DE MANERA INTERNA UNA INVESTIGACIÓN DEL POR QUÉ EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO COMPLETO DEL CONTRATO **G-153/2018** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000016**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED], DEL 5 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LO PLANTEADO POR LA CONTRATISTA, BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Solicitud del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, para que la subdirección de Salud informe sobre las implicaciones que pudieran presentarse en los Hospitales del ISSS, como consecuencia de aplicar la Ley Especial para la Regulación y las Prácticas Clínicas de los Estudiantes de

Internado Rotatorio, Año Social, Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, solicitó que la subdirección de Salud presente en un plazo de quince días un informe sobre las implicaciones que pudieran presentarse en los Hospitales del ISSS, como consecuencia de aplicar la Ley Especial para la Regulación y las Prácticas Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social, Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización.

El Consejo Directivo secundó la petición del licenciado Campos Sánchez y tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1265.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTE UN **INFORME SOBRE LAS IMPLICACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LOS HOSPITALES DEL ISSS**, COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LA LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN Y LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL, MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA UN **INFORME SOBRE LAS IMPLICACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LOS HOSPITALES DEL ISSS**, COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LA LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN Y LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL, MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Rolando Castro
Ministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán

Secretario del Consejo Directivo

/alc.